

LA INDEPENDENCIA ESPAÑOLA.

DIARIO LIBERAL DE LA TARDE.

Año IV.—Núm. 1.018.

REDACCION Y ADMINISTRACION:
CALLE DEL BARCO, NÚM. 9 PRIMERO, PRINCIPAL.

FUNDADOR:
D. MANUEL HENAO Y MUÑOZ.

PROVINCIAL: Un mes...
MADRID: Seis...
Por comision 9 y 17 respectivamente

PESETAS.
ULTRAMAR Y EXTRANJERO.
El pago adelantado en letras, libranzas ó sellos de correo.

Miércoles 17 de Julio de 1872

PARTE OFICIAL.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Circular.

Disueltas las Cortes y convocados los comicios para fines de agosto, se acerca el momento en que el pueblo español ha de ejercer por segunda vez, en el transcurso de medio año el derecho más importante de cuantos le concede la Constitución y las leyes: derecho respetable en cualquier nación regida por instituciones liberales; pero sagrado principalmente allí donde obtenida, como entre nosotros, la plenitud de la vida democrática, el sufragio, como a todos, constituye el acto más solemne del orden político y la manifestación más perfecta de la soberanía nacional. Esta consideración por sí sola impone á los Gobiernos el deber sagrado de consultar el voto con sinceridad y protegerlo con eficacia, para evitar que, corrompida la fuente, resulten corrompidas también todas sus naturales derivaciones. Sin confianza en la libertad del sufragio, no puede haber confianza en los poderes que de él nacen y de él reciben su legitimidad; y por eso alguna de las Asambleas legislativas que han funcionado en España desde la disolución de las Cortes Constituyentes, si bien ha visto acatada por todos su indiscutible autoridad legal, no ha disfrutado de aquella otra autoridad que halla en la aprobación de la conciencia pública el complemento necesario de la universal obediencia.

El Gobierno de S. M., sometiéndose á superiores respetos, tiene que disimular en silencio lo que por todas partes pregona la general indignación; pero si no juzga, ni siquiera recuerda, los medios empleados para desnaturalizar el sufragio en las últimas elecciones, y sin dificultad aparta su vista del espectáculo que no ha mucho presencié en nuestra patria la expresión más directa, más solemne y más legítima de la voluntad popular en Estados regidos por instituciones democráticas, es para él inexcusable decir aquí cuáles fueron las consecuencias de semejante conducta.

Disueltas las Cortes, descubiertas las arbitrariedades administrativas, y revelado y manifestado un hecho sin ejemplo que iluminaba con una luz siniestra el cuadro sombrío de los procedimientos electorales, las Cortes estaban muertas, y muertos con ellas cuantos ministerios se formaron en su seno y se apoyaron en su voto. La disolución era indispensable para restituir al Parlamento su pureza y con su pureza su autoridad; y comprendiendo así el Gobierno, devuélvase al pueblo sus poderes, y le deja en absoluta libertad de entregarlos á quien por mejores títulos merezca su confianza para ejercerlos. El uso de la regla prerrogativa establecida por el art. 43 de la Constitución, era en tal extremidad más legítimo y conveniente que nunca; y alegar contra él la falta de mayoría que en aquellas Cortes hubiera tenido el Gobierno á cuyo consejo se debe su disolución, es liviano argumento en labios de quien disolvió las anteriores después de dos consecutivas derrotas parlamentarias; porque usando ahora el ministerio del mismo procedimiento antes empleado, ó tiene derecho para sobreponerse á la desautorizada mayoría de sus enemigos, ó no le tuvieron ellos para atropellar la legítima superioridad de sus partidarios. Por lo demás, para casos como éste fue otorgada semejante facultad á la Corona por la sabiduría de las Cortes Constituyentes; estableciéndose, como única garantía contra su abuso, que las Cortes hayan de estar reunidas á lo menos cuatro meses en cada año, sin incluir en este tiempo el que se invierte en su constitución. Tal es, en toda su pureza, el texto legal, donde no se expresa, ni paladina ni embosadamente, que el plazo de cuatro meses haya de ser consumido por un solo Parlamento, como ahora, con forzada interpretación, sostienen, en nombre del prestigio parlamentario, aquellos mismos cuya conducta, si fuese por todos imitada, acabaría con el crédito de un sistema que se fundaba en la autoridad verdadera del Parlamento. Tal sería también la interpretación natural de ese mismo precepto, aun cuando su letra no resultase tan clara.

Nuestra Constitución, por lo mismo que en su título primero consagra derechos y ofrece garantías capaces de asegurar la libertad del pueblo, tanto á lo menos como en las naciones más democráticas del mundo, ha puesto en otros títulos contrapesos de autoridad bastantes á asegurar la independencia de la Corona, estableciendo así el equilibrio necesario para el ordenado movimiento de los poderes públicos; equilibrio imposible de todo punto con la absurda limitación que suponen los fingidos defensores de las prerogativas reales.

Apoyado en tan poderosas razones, y teniendo en su abono el texto de la ley fundamental, no podía el Gobierno menos de aconsejar la disolución de las últimas Cortes, como medida salvadora del decoro parlamentario y aun de la soberanía nacional consagrada por el art. 32 de la Constitución vigente, que resulta ilusorio en cuanto los señores Colegisladores no son trasunto fiel del pueblo, en cuyo nombre ejercen su autoridad.

Aquí, donde todos los poderes emanan del sufragio, fuerza es que el sufragio se emita con libertad absoluta y con absoluta independencia. El Gobierno encarga, pues, á las autoridades administrativas, que bajo su más estrecha responsabilidad se abstengan de poner al servicio de ningún partido los recursos y fuerzas de la administración pública, instituida en beneficio del pueblo, sostenida con el peculio del pueblo y más de una vez convertida, con escándalo, en cadena y azote del pueblo mismo. El Gobierno recuerda también á las autoridades judiciales la austeridad que debe presidir al desempeño de su alto ministerio, y los daños sin cuento que á la sociedad acarrea la forzada aplicación de las leyes políticas y civiles, tan íntimamente ligadas con las leyes morales, que no cabe la menor infracción de las unas sin gran menoscabo de las otras. El Gobierno, en fin, recomienda á los funcionarios del orden judicial é impone á los del administrativo la sagrada obligación de garantizar su derecho á todos los ciudadanos sin distinción de partidos, para que de la imparcialidad nazca la independencia; y de la independencia la legitimidad de las próximas elecciones.

El Gobierno no impone, no apoya, no recomienda, no tiene candidatos oficiales. Al partido radical toca designar libre y espontáneamente las personas que en la próxima legislatura hayan de secundar con sus votos la política del Gobierno. Con respecto al país, el ministerio es un candidato á quien solo corresponde presentar su programa, para que, curado, renega sobre él, la aprobación ó desaprobación del cuerpo electoral, y para que, si alguna vez de apasionado, no yerre á lo menos de ignorante. Este deber no es duro de cumplir: el Gobierno puede recordar con satisfacción su historia y anunciar con franqueza sus proyectos. El respeto á la opinión, la obediencia á las leyes, el amor á la Constitución de 1869, y el deseo de darle en todos los ramos de la legislación sus complementos necesarios y sus naturales desarrollos, han sido móviles poderosos de acción y reglas invariables de conducta para el partido radical, y lo son para el Gobierno, que profesa sus principios y procura dar satisfacción á sus patrióticas ambiciones. Confiado en la virtud del Código fundamental y en la eficacia de las leyes ordinarias, ni provoca artificiales conflictos para hacer vanos alardes de fuerza, ni tiembla ante peligros, ó imaginados por el miedo, ó abultados por la maleicia, ó suscitados temerariamente por abusos indignos de toda autoridad, cuando no por estímulos á toda buena y contrarios, y con toda honestidad política incompañables. Merced á su moderación, á su lealtad, á su confianza, al estado general del país ha sufrido la más feliz transformación en el corto espacio de algunos días. Los derechos individuales se ejercen con toda amplitud y se protegen con toda eficacia. Las garantías constitucionales, ayer amenazadas de suspensión, subsisten hoy en vigor, no solo allí donde la paz ha permanecido inalterable, sino aun en muchos puntos donde, alzados en armas los rebeldes, ha sido fuerza remitir la cuestión al arbitrio de las armas. Las Corporaciones populares, disueltas por simples despachos telegráficos, recaban sin mengua del orden público el libre ejercicio de su autoridad y la plenitud de sus importantes atribuciones. La rebelión carlista espira en el Norte y va de vencida en Cataluña. Los pueblos, en fin, recobran su tranquilidad, los ánimos su confianza, las leyes su imperio, y las instituciones su esplendor; antes, por desgracia, oscurecido. Renace el crédito, comprometido con el descubrimiento de graves informalidades; y el Gobierno,

traídos, afluyen hoy á las arcas del Tesoro en condiciones ventajosas, con el convencimiento de que una buena gestión administrativa, fundada en la economía más estricta y en la más rigurosa moralidad, basta para devolver á la Hacienda sus constantes recursos y al Estado sus naturales medios de subsistencia.

Alentado por experiencia tan feliz, el Gobierno considera legado el momento de consumar las grandes reformas, prometidas con tanta solemnidad por la revolución de setiembre, y reclamadas por la opinión general con tanta justicia.

El Jurado, conciencia de la sociedad y escudo de las libertades públicas, será establecido sin más demora que aquella que exigen los actos indispensables para prepararlo y realizarlo; y el pueblo tendrá esa escuela constante de jurisprudencia y de moral adquiriendo en ella, juntamente con el conocimiento más claro de sus derechos y deberes, la dignidad que imprime siempre el manejo de negocios graves y la custodia de grandes intereses.

Depositario de un poder constitucional, no de una dictadura revolucionaria, carece el Gobierno de facultades para acometer otras reformas que han de remitirse á la decisión de las Cortes. En cuanto estas se reúnan, el Gobierno les presentará el proyecto de ley para la abolición de las quintas, mediante la cual han de quedar satisfechas reclamaciones de la opinión y necesidades de la justicia, sin que el orden se comprometa, ni la organización de la fuerza pública se perturbe, ni sufran el menor menoscabo los intereses del ejército permanente.

Las matrículas de mar, privilegio que mata nuestra riqueza marítima, desdicha de nuestras poblaciones costaneras, darán asunto á otro proyecto para su inmediata desaparición, sin que tampoco se perjudiquen por esto los intereses de la Armada. La instrucción pública se facilitará de suerte que descendirá sin esfuerzo su beneficio influyente hasta las últimas clases populares. La obra de quitar al comercio y á la industria sus trabas, iniciada por el Gobierno provisional, y á que dió impulso generoso y fecundo el cuidado de las Cortes Constituyentes, será continuada con la resolución y la energía necesarias para que el país sienta sus beneficios; pero también con la reflexión y la calma propias de quien quiere tomar en cuenta todas las opiniones y pretende mantener y amparar todos los legítimos intereses; para que de este modo se advierta que la libertad no es tan solo origen de bienes morales, sino fuente clara y copiosa de prosperidad materiales para los pueblos.

El presupuesto del clero, que tanto afecta á las relaciones de la Iglesia con el Estado, será objeto de importantes medidas que, reduciendo en desahogo del Erario, proporcionalmente á la potestad espiritual aquella libertad, aquella independencia necesarias para su oportuno ejercicio y para su paternal influjo, tan conveniente en todas partes, y con especialidad en sociedades democráticas, donde el principio de autoridad, más que en la fuerza del Gobierno, debe buscar su origen y encontrar su base más firme en los movimientos espontáneos de la voluntad y en los severos mandatos de la conciencia. Finalmente, la nivelación del presupuesto, acometida un año más con tan feliz resultado por el ministerio radical, y primero abandonada que encomendada por los gobiernos posteriores, será intentada de nuevo, procurando vencer los embarazos que á su inmediato logro ponen hoy los vestigios de una administración más atenta á sostener el imperio de sus intereses que á restaurar el crédito de su patria.

Por tales medios, el pueblo español, sediento á la vez de progreso y de moralidad, verá satisfechas las nobles ambiciones de su patriotismo y atendidas las necesidades apremiantes de su precaria situación económica.

Por tales medios también logrará el Gobierno su feraciente deseo de asegurar la libertad, afianzando la dinastía y las demás instituciones establecidas por la nación. La moderación del Gobierno impone á sus adversarios obligaciones de reciprocidad, que seguramente sabrán cumplir tanto por decoro propio como por interés bien entendido. Los que pidan más, como los que quieran menos, los que juzguen lento como los que consideren precipitado el curso de la política radical, traza día y expedita su línea de conducta: hablen, escriban, prediquen, granjeen votos, consiguieran voluntades, utilicen en pro de sus doctrinas el ejercicio de los derechos que la Constitución les reconoce y las leyes les aseguran; abiertos están todos los caminos legales á todas las ideas humanas; y el Gobierno,

al constituirse en custodia de las leyes, alzándose sobre todos los partidos, pretende constituirse en un Gobierno verdaderamente nacional.

Este sistema, como es el más radical, así es también el más desembarazado y seguro; porque el ejemplo de los Gobiernos contigua á los pueblos tanto en lo bueno como en lo malo; y la práctica sincera de las leyes infunde hábitos de moralidad pública y sostiene aquella disciplina social que, nacida del libre arbitrio, se funda no menos en la estimación que en el respeto de los altos poderes constituidos; porque además, en los pueblos verdaderamente libres, como Inglaterra, como Bélgica, como Suiza, como la Unión Americana, las revoluciones son imposibles y las demagogías impotentes; porque, en último resultado cuando se deja libre la opinión para manifestarse sin obstáculo, en la prensa, en la reunión, en la plaza pública, en los colegios electorales, en la tribuna parlamentaria, hay pleno derecho para remitir á la fuerza la corrección de todo atentado contra las instituciones de la patria ó contra los intereses de la sociedad; porque, sobre todo esto, la sensibilidad del pueblo español es prenda segura de que, no contento con haber conquistado la libertad á fuerza de sacrificios, sabrá mantenerla á fuerza de cordura, de prudencia y de moderación; y porque, en fin, el Gobierno, aunque representante de un partido por sus principios, aspira á ganar por su conducta el ánimo de aquella inmensa mayoría, que extraña, aunque no indiferente, al ardor de las luchas políticas, es en todas partes el lastré de las sociedades humanas; y que, agrupándose siempre en torno de la autoridad, por el solo hecho de ser autoridad, presta su decidido apoyo á todo Gobierno en quien mira el guardador de las leyes, el campeón de la moral pública, el defensor de todos los grandes intereses sociales.

Si á tales razones se une la consideración de que este Gobierno pretende resolver uno de los problemas indudablemente más difíciles que en su progresivo desarrollo plantea la civilización moderna, solo resulte en pueblos por muchos títulos felices é ilustres, sin nuestra larga historia, ni nuestras seculares desgracias, el problema de aliar la democracia con la libertad, la estabilidad con el progreso, la monarquía con el pueblo, el orden más sereno de todos los intereses con el goce más completo de todos los derechos, no será en el Gobierno orgullo ni jactancia contar también con el apoyo de la generación que viene á la vida pública, trayendo, con las cicatrices de su antigua servidumbre, el propósito de no dejarse arrebatar aquellas preciosas garantías, capaces de elevar por sí solas á la más alta de las dignidades humanas; á la de pertenecer á un pueblo que, por el Gobierno de sí mismo, cierra á un tiempo la era de las dictaduras insolentes y de las revoluciones armadas.

Este es el programa del Gobierno de S. M.; estas son sus ideas. Si se V. S. arreglar á ellas su conducta en las próximas elecciones, que V. S. se acordó en las próximas elecciones.

Madrid 16 de Julio de 1872.—Ruiz Zorrilla.—Señor gobernador de la provincia de... (Conclusiones)...

CONVENIO DEL FERRO-CARRIL DE SEVILLA A CADIZ. Considerando que éstos mismos resultados produciría el hecho no prohibido lícita ni expresamente en la ley de haberse consignado los depósitos de obligaciones en banqueros de París, en las sucursales y correspondientes de la empresa, Banco de España y los demás puntos donde indistintamente se han recibido los depósitos, pues esto no se puede ser otra cosa, en sentir del que proyecta, y según el espíritu y letra de esa ley especial, que la extensión de los medios concedidos ó no prohibidos por ella para facilitar las adhesiones y oposiciones al convenio; pero dejando siempre libre la acción fiscalizadora, el ejercicio de las mayorías, y solo de esas, porque ellas únicamente pueden adherirse y oponerse al proyecto de transacción que sea permitido á una paridad, extingua de oposicionistas ocasionar jamás conflicto de ninguna especie contra lo que las mayorías más celosas de sus intereses creen y consideran aceptable.

Considerando que la situación de la Compañía al presentarse en suspensión de pagos y ofrecer á sus acreedores la proposición de convenio que obra en estos autos está convenientemente justificada en los mismos con la

comprobación y cotejo de sus estados y balance hecho en los términos y con arreglo á las prescripciones de la ley:

Considerando que durante los dos largos períodos del llamamiento y convocatoria de los acreedores se han adherido con exceso al convenio más de las dos quintas partes de aquellos que exige el art. 12 de la ley para que sea procedente la aprobación según lo ha solicitado la Compañía, sin más que una oposición que no solo no excede ni llega á las dos quintas partes que determina esa misma ley, sino que es tan insignificante y desnuda de condiciones legales, que no es posible tomarla hoy en consideración sin lastimar los intereses de esa gran mayoría de interesados adheridos que espontáneamente aceptan como útiles y convenientes las proposiciones de transacción presentadas por la empresa:

Considerando que en este juicio de suspensión de pagos y aprobación del convenio se han guardado estrictamente todas las reglas, términos, y disposiciones que se establecen en la ley general de ferro-carriles, única que arregla su procedimiento y determina los derechos y obligaciones creados en la misma:

Y considerando, en fin, que si alguna sombra siquiera de duda pudiera ofrecerse en el cumplimiento de esa ley acerca de su verdadera inteligencia, (con relación á sus formas de ejecución, y declaración de los efectos y derechos que en ella se entrañan, existe su detención y concienzuda discusión hecha por los Cuerpos Colegisladores, que nada deja que desear para conocer el verdadero espíritu de todas sus verdaderas disposiciones, y resolver en todos los casos con un criterio el más aceptable;

Fallo: que no obstante las manifestaciones, protestas y reclamaciones hechas por los referidos interesados, cuya oposición se desestima en todas sus partes, con la reserva del derecho que les pueda convenir, debo aprobar y aprobarse con arreglo al art. 12 de la ley de 12 de noviembre de 1869; de que se viene haciendo mérito, y para todos los efectos que son correspondientes, según la misma, el proyecto de convenio que la Compañía del ferro-carril de Sevilla á Cádiz hizo en junta general de accionistas los días 31 de marzo y 3 de abril de 1870, y presentó á la aceptación de todos los obligacionistas y acreedores de la referida empresa, con escrito de 3 de mayo siguiente, en el que respectó á la formación de grupos se dan las necesarias explicaciones. Lévese á puro y debido cumplimiento en todas y cada una de sus partes tan luego como está sentencia sea ejecutoria, y publíquese con los números de las obligaciones adheridas al proyecto de convenio y transacción en el periódico oficial de esta capital y en la Gaceta de Madrid como se dispone en el párrafo primero, artículo 12 de dicha ley, para los fines que se prescriben en la misma. Así por esta mi sentencia de aprobación, juzgando definitivamente, lo proveo, mando y firmo.—Julian de la Cantoría.

Publicación.—Leída y publicada fue la sentencia anterior por el señor juez que la suscribe, estando hoy celebrando audiencia pública, en el juzgado, de que hoy se trata, el día 16 de Julio de 1872.—Pablo Gargantilla.

(Sigue la numeración de las obligaciones adheridas al convenio)...

CONVENIO DEL FERRO-CARRIL DE SEVILLA A CADIZ. (Conclusiones)...

CONVENIO DEL FERRO-CARRIL DE SEVILLA A CADIZ. Considerando que éstos mismos resultados produciría el hecho no prohibido lícita ni expresamente en la ley de haberse consignado los depósitos de obligaciones en banqueros de París, en las sucursales y correspondientes de la empresa, Banco de España y los demás puntos donde indistintamente se han recibido los depósitos, pues esto no se puede ser otra cosa, en sentir del que proyecta, y según el espíritu y letra de esa ley especial, que la extensión de los medios concedidos ó no prohibidos por ella para facilitar las adhesiones y oposiciones al convenio; pero dejando siempre libre la acción fiscalizadora, el ejercicio de las mayorías, y solo de esas, porque ellas únicamente pueden adherirse y oponerse al proyecto de transacción que sea permitido á una paridad, extingua de oposicionistas ocasionar jamás conflicto de ninguna especie contra lo que las mayorías más celosas de sus intereses creen y consideran aceptable.

Considerando que la situación de la Compañía al presentarse en suspensión de pagos y ofrecer á sus acreedores la proposición de convenio que obra en estos autos está convenientemente justificada en los mismos con la

comprobación y cotejo de sus estados y balance hecho en los términos y con arreglo á las prescripciones de la ley: Considerando que durante los dos largos períodos del llamamiento y convocatoria de los acreedores se han adherido con exceso al convenio más de las dos quintas partes de aquellos que exige el art. 12 de la ley para que sea procedente la aprobación según lo ha solicitado la Compañía, sin más que una oposición que no solo no excede ni llega á las dos quintas partes que determina esa misma ley, sino que es tan insignificante y desnuda de condiciones legales, que no es posible tomarla hoy en consideración sin lastimar los intereses de esa gran mayoría de interesados adheridos que espontáneamente aceptan como útiles y convenientes las proposiciones de transacción presentadas por la empresa: Considerando que en este juicio de suspensión de pagos y aprobación del convenio se han guardado estrictamente todas las reglas, términos, y disposiciones que se establecen en la ley general de ferro-carriles, única que arregla su procedimiento y determina los derechos y obligaciones creados en la misma: Y considerando, en fin, que si alguna sombra siquiera de duda pudiera ofrecerse en el cumplimiento de esa ley acerca de su verdadera inteligencia, (con relación á sus formas de ejecución, y declaración de los efectos y derechos que en ella se entrañan, existe su detención y concienzuda discusión hecha por los Cuerpos Colegisladores, que nada deja que desear para conocer el verdadero espíritu de todas sus verdaderas disposiciones, y resolver en todos los casos con un criterio el más aceptable;

Fallo: que no obstante las manifestaciones, protestas y reclamaciones hechas por los referidos interesados, cuya oposición se desestima en todas sus partes, con la reserva del derecho que les pueda convenir, debo aprobar y aprobarse con arreglo al art. 12 de la ley de 12 de noviembre de 1869; de que se viene haciendo mérito, y para todos los efectos que son correspondientes, según la misma, el proyecto de convenio que la Compañía del ferro-carril de Sevilla á Cádiz hizo en junta general de accionistas los días 31 de marzo y 3 de abril de 1870, y presentó á la aceptación de todos los obligacionistas y acreedores de la referida empresa, con escrito de 3 de mayo siguiente, en el que respectó á la formación de grupos se dan las necesarias explicaciones. Lévese á puro y debido cumplimiento en todas y cada una de sus partes tan luego como está sentencia sea ejecutoria, y publíquese con los números de las obligaciones adheridas al proyecto de convenio y transacción en el periódico oficial de esta capital y en la Gaceta de Madrid como se dispone en el párrafo primero, artículo 12 de dicha ley, para los fines que se prescriben en la misma. Así por esta mi sentencia de aprobación, juzgando definitivamente, lo proveo, mando y firmo.—Julian de la Cantoría.

Publicación.—Leída y publicada fue la sentencia anterior por el señor juez que la suscribe, estando hoy celebrando audiencia pública, en el juzgado, de que hoy se trata, el día 16 de Julio de 1872.—Pablo Gargantilla.

(Sigue la numeración de las obligaciones adheridas al convenio)...

CONVENIO DEL FERRO-CARRIL DE SEVILLA A CADIZ. Considerando que éstos mismos resultados produciría el hecho no prohibido lícita ni expresamente en la ley de haberse consignado los depósitos de obligaciones en banqueros de París, en las sucursales y correspondientes de la empresa, Banco de España y los demás puntos donde indistintamente se han recibido los depósitos, pues esto no se puede ser otra cosa, en sentir del que proyecta, y según el espíritu y letra de esa ley especial, que la extensión de los medios concedidos ó no prohibidos por ella para facilitar las adhesiones y oposiciones al convenio; pero dejando siempre libre la acción fiscalizadora, el ejercicio de las mayorías, y solo de esas, porque ellas únicamente pueden adherirse y oponerse al proyecto de transacción que sea permitido á una paridad, extingua de oposicionistas ocasionar jamás conflicto de ninguna especie contra lo que las mayorías más celosas de sus intereses creen y consideran aceptable.

Considerando que la situación de la Compañía al presentarse en suspensión de pagos y ofrecer á sus acreedores la proposición de convenio que obra en estos autos está convenientemente justificada en los mismos con la

comprobación y cotejo de sus estados y balance hecho en los términos y con arreglo á las prescripciones de la ley: Considerando que durante los dos largos períodos del llamamiento y convocatoria de los acreedores se han adherido con exceso al convenio más de las dos quintas partes de aquellos que exige el art. 12 de la ley para que sea procedente la aprobación según lo ha solicitado la Compañía, sin más que una oposición que no solo no excede ni llega á las dos quintas partes que determina esa misma ley, sino que es tan insignificante y desnuda de condiciones legales, que no es posible tomarla hoy en consideración sin lastimar los intereses de esa gran mayoría de interesados adheridos que espontáneamente aceptan como útiles y convenientes las proposiciones de transacción presentadas por la empresa: Considerando que en este juicio de suspensión de pagos y aprobación del convenio se han guardado estrictamente todas las reglas, términos, y disposiciones que se establecen en la ley general de ferro-carriles, única que arregla su procedimiento y determina los derechos y obligaciones creados en la misma: Y considerando, en fin, que si alguna sombra siquiera de duda pudiera ofrecerse en el cumplimiento de esa ley acerca de su verdadera inteligencia, (con relación á sus formas de ejecución, y declaración de los efectos y derechos que en ella se entrañan, existe su detención y concienzuda discusión hecha por los Cuerpos Colegisladores, que nada deja que desear para conocer el verdadero espíritu de todas sus verdaderas disposiciones, y resolver en todos los casos con un criterio el más aceptable;

Fallo: que no obstante las manifestaciones, protestas y reclamaciones hechas por los referidos interesados, cuya oposición se desestima en todas sus partes, con la reserva del derecho que les pueda convenir, debo aprobar y aprobarse con arreglo al art. 12 de la ley de 12 de noviembre de 1869; de que se viene haciendo mérito, y para todos los efectos que son correspondientes, según la misma, el proyecto de convenio que la Compañía del ferro-carril de Sevilla á Cádiz hizo en junta general de accionistas los días 31 de marzo y 3 de abril de 1870, y presentó á la aceptación de todos los obligacionistas y acreedores de la referida empresa, con escrito de 3 de mayo siguiente, en el que respectó á la formación de grupos se dan las necesarias explicaciones. Lévese á puro y debido cumplimiento en todas y cada una de sus partes tan luego como está sentencia sea ejecutoria, y publíquese con los números de las obligaciones adheridas al proyecto de convenio y transacción en el periódico oficial de esta capital y en la Gaceta de Madrid como se dispone en el párrafo primero, artículo 12 de dicha ley, para los fines que se prescriben en la misma. Así por esta mi sentencia de aprobación, juzgando definitivamente, lo proveo, mando y firmo.—Julian de la Cantoría.

1366... El Sr. MORET. Solamente voy á decir dos palabras por vía de rectificación... El Sr. Ministro de Hacienda ha tomado pretexto de la ocasión de una frase incidental para hacer una aclaración cuya utilidad, sobre todo tratándose de mi persona, me es completamente desconocida. Yo le preguntaría á S. S. si es acaso que pueda dudar del sentido, de la intención de mis palabras, cuando todo lo que he hecho, cuando todo lo que he hablado en la Cámara, las muchas veces que la he molestado, ha sido siempre en defensa del Ministerio de Hacienda, y la ha querido aprovechar para decir lo que ha manifestado... No necesito protestar contra esas palabras: ni rogar que se retiren; lo que necesito es no tomar su ejemplo, ni dar ocasión para promover ningún conflicto que pueda producir entre adversarios comunes división de fuerzas iguales. El Sr. VICEPRESIDENTE (Moncasi). El Sr. Ministro para rectificar lo que el Sr. Moret ha dicho... El Sr. VINADER. Había aludido ciertamente al señor Moret, el cual ha tenido la bondad de contestarme acerca de la alusión. Creía yo que realmente estaría agradecido á la asociación á que pertenecía, á recordar los placeres más preciosos que se sientan al ejercer la caridad... (Risas.) Supongo que los Sres. Diputados que se rien concuerdan algún pi-er puro, y si no, desgracia suya sería no haber gozado de aquella satisfacción que so sienta al obrar bien, del placer que hay para el alma, y sin duda el Sr. Moret confesará haber sentido cuando se ejerce la caridad, como siempre que se cumple un deber... El Sr. Moret decía que él que estaba dentro de la sociedad, y que tenía intervención en ella; que él que podía le

Y LAS ÓRDENES MONÁSTICAS. 1371. los. Toro y Moya.—Gil Sanz.—Madrid.—Gomis.—Curriel y Castro.—Echeagaray.—Alcalá Zamora (D. Luis).—Ruiz Zorrilla (D. Francisco).—Palou y Coll.—Gallego Diaz.—Rodríguez Moya.—Navarro y Ochoa.—Gonzalez Alegre.—Mala Alonso.—Jontoya.—Aparicio.—Contreras Ruiz Gomez.—Anglada.—Joyner.—Pastor.—Gargaja (Don Manuel Vicente).—Mesa y Eloya.—Herraz.—Fontanals.—Delgado (D. Justo).—Molina.—Mazoz.—Sandoval.—Muñoz de Sepúlveda.—Bastida.—Sr. Presidente... Señores que dijeron: Sanchez Ruano.—Maisonave.—Solér (D. Juan Pablo).—Gaston.—Gil Berges.—Ortiz de Zárate.—Benot.—Vinader.—Diaz Quintero.—Bobé.—Sorní.—Aisina.—Lardies.—Ochoa (D. Cruz).—Abarzuza.—Castellar.—Figueras.—Palau y Genérés.—Suñer.—Capdevila.—Sanchez Yago.—Pardo Bazan... Total, 24... El Sr. MANRIE. Pido que se lea también el proyecto de ley presentado por el Poder ejecutivo para que, se consideraran como leyes los decretos expedidos por el Gobierno provisional, así como las firmas puestas al pie de ese proyecto. El Sr. SECRETARIO (Ferragles). Dice así: Artículo único. Todos los decretos que el Gobierno provisional acordó y publicó desde su instalación hasta la de las Cortes Constituyentes, se tendrán y obedecerán como leyes mientras las Cortes no resuelvan otra cosa, reformándolos ó derogándolos. Madrid 6 de Marzo de 1869.—Francisco Serrano.—Juan Prim.—Juan Alvarez Lorenzana.—Antonio Romero Ortiz.

1370... esto no es rectificar, pero me basta haber consignado que el Sr. Moret, como todo el mundo, como todas las personas discretas, han aprovechado muchas veces aquello que los enemigos les han concedido. Por lo demás, es muy difícil que reverdeza una ilusión cuando la experiencia nos ofrece tantos desengaños... Leída por segunda vez la enmienda del Sr. Vinader, y hecha la pregunta de si se tomaban en consideración, se pidió por competente número de Sres. Diputados que la votación fuese nominal, y verificada ésta, resultó no tomarse por 98 votos contra 21, en la forma siguiente: Señores que dijeron no: Carratalá.—Sagasta (D. Práxedes Mateo).—Ruiz Zorrilla (D. Manuel).—Rubin.—Damato.—Ortiz y Casado.—Conde de Encinas.—Santos.—Garael.—Morales Diaz.—García Briz.—Montejo.—Eccerra.—Ballestero (D. Mariano).—Masa.—Sancho.—Jalon.—Soto.—Milans del Bosch.—Ramos Calderon.—Sagasta (D. Pedro Mateo).—Herreros de Tajada.—Gonzalez (D. Venancio).—Alvarez (D. Cirilo).—Villalobos.—Chacon.—Rodríguez (D. Vicente).—De Blas Muniz.—Montero Rios.—Moya.—Ortiz.—Baldrich.—Rodríguez Pinilla.—Arquiaga.—Montero Telingo.—Montemar.—Francisco Alonso.—Alcalá Zamora (D. José).—Gil Virseda.—Alvarez Sotomayor.—Rius.—Villavicencio.—Bueno (Don Juan Andrés).—Sanchez Borzuola.—Rodríguez (D. Gabriel).—Carrillo.—Pellon.—Rodríguez.—Gonzalez Encinas.—Rodríguez Leal.—Rojó Arias.—Moreno Benitez.—Dávila.—Garrido (D. Joaquín).—Balaguer.—Monieverde.—Vidal y Villanueva.—Mata.—Oleaga (D. Salesiano).—Montesino.—Romero Giron.—Perez Cantalapiedra.—García (D. Diego).—Argüelles.—Gonzalez del Bañico.—Mar

ner algún más conocimiento que la odiosa política que la de la al Poder ejecutivo, no había visto cosa alguna de la cual se pudiera decir ni remotamente que tuviera relación con deinos; ni con criminales, ni con políticos, esto respecto á la primera parte. Yo esperaba que la gratitud arrancaría otros recuerdos al Sr. Moret. No ha querido citar otros; desgraciadamente le ha ocurrido lo contrario; y es que en los momentos del calor, cuando la generalidad de la sociedad de San Vicente de Paul cumplía con su deber, algunos individuos estaban ausentes de Madrid. Ciertamente no ha dicho que fuera por miedo ó por falta de valor en el cumplimiento de sus deberes; no ha dicho que no fuera por estar ausentes por otros motivos; pero de todos modos, habría preferido oír en labios de mi amigo una palabra de admiración y de gratitud á la memoria de los once hermanitos suyos de conferencias, víctimas de la enfermedad que se esforzaron heroicamente por salvar. Entró en la segunda parte de la alusión. El Sr. Moret ha venido á decir que únicamente aquellos que desean, que aman, que acatan la Constitución, son los que tienen derecho á gozar de las ventajas de la Constitución. Está muy bien. Doy las gracias al Sr. Moret; esto quería yo que se dijese claro, y basta. Que no pueden renovar la Constitución los que no están conformes con ella y pueden invocar la que la defende. Así es que en los momentos en que se va á votar mi domicilio y se infrinja la Constitución, á mí, que no la he firmado, se me podrá decir, según el Sr. Moret, que estoy fuera de las garantías que presta la Constitución y que todo el mundo tiene derecho contra mí. Según el Sr. Moret, no hay derecho para los republicanos que no lo que

1366... El Sr. MORET. Solamente voy á decir dos palabras por vía de rectificación... El Sr. Ministro de Hacienda ha tomado pretexto de la ocasión de una frase incidental para hacer una aclaración cuya utilidad, sobre todo tratándose de mi persona, me es completamente desconocida. Yo le preguntaría á S. S. si es acaso que pueda dudar del sentido, de la intención de mis palabras, cuando todo lo que he hecho, cuando todo lo que he hablado en la Cámara, las muchas veces que la he molestado, ha sido siempre en defensa del Ministerio de Hacienda, y la ha querido aprovechar para decir lo que ha manifestado... No necesito protestar contra esas palabras: ni rogar que se retiren; lo que necesito es no tomar su ejemplo, ni dar ocasión para promover ningún conflicto que pueda producir entre adversarios comunes división de fuerzas iguales. El Sr. VICEPRESIDENTE (Moncasi). El Sr. Ministro para rectificar lo que el Sr. Moret ha dicho... El Sr. VINADER. Había aludido ciertamente al señor Moret, el cual ha tenido la bondad de contestarme acerca de la alusión. Creía yo que realmente estaría agradecido á la asociación á que pertenecía, á recordar los placeres más preciosos que se sientan al ejercer la caridad... (Risas.) Supongo que los Sres. Diputados que se rien concuerdan algún pi-er puro, y si no, desgracia suya sería no haber gozado de aquella satisfacción que so sienta al obrar bien, del placer que hay para el alma, y sin duda el Sr. Moret confesará haber sentido cuando se ejerce la caridad, como siempre que se cumple un deber... El Sr. Moret decía que él que estaba dentro de la sociedad, y que tenía intervención en ella; que él que podía le

SECCION POLITICA.

LA CIRCULAR ELECTORAL.

La circular sobre elecciones que acaba de publicar el Sr. Ruiz Zorrilla, ministro de la Gobernación, es la confesión más explícita que ningún Gobierno ha podido hacer de la inmoralidad de sus actos políticos y de lo corruptor de su sistema de administración.

Prezioso es, para examinar ese documento, que nos revistamos de la más fría calma, que acallemos en nuestra alma la justísima indignación que suscita su simple lectura, y que olvidemos por un momento la historia de los hombres que con tan indigna hipocresía se han atrevido á burlarse del rey, de las Cortes y de la nación entera de un modo tan insolente.

Ó el Sr. Ruiz Zorrilla y el Consejo de ministros en pleno carecen de los conocimientos más elementales de las conveniencias políticas, ó son unos calumniadores de las anteriores Cortes y del cuerpo electoral, que ha elegido contra la coalición inmoral que concertaron los miembros del Gabinete actual, como representantes de la bandería cimbro-radical, con los enemigos de las instituciones, cuales eran los federales, los unitarios, los carlistas y los alfonsinos. Tal es el fatalísimo dilema en que se ha colocado con su circular; y aun cuando la opinión pública desde luego lo declara ya así y en alta voz, creemos deber demostrarlo para que no hagan alardes de moralidad los inmorales, y para que caiga la máscara hipócrita con que pretenden cubrirse muchos hombres públicos, que, si tienen posición, lo deben á la audacia y á otras cualidades que políticos como Argüelles, Calatrava y Mendizábal no podrían tener sin que sus grandes figuras cayesen de sus magníficos pedestales al polvo por donde esos otros se arastran.

Nunca hubiéramos podido figurarnos que hombres que se encuentran al frente de la gobernación del país, y que algunos de ellos formaron parte de las disueltas Cámaras, dijeran que el Gobierno bajo cuya administración se hicieron las elecciones fué un Gobierno inmoral; semejante imputación no la ha pronunciado jamás ningún Gobierno contra otro, mucho menos en períodos normales, y cuando el verdadero acto de inmoralidad, el espectáculo escandaloso lo dieron los que hoy son poder, coaligados con los enemigos de las instituciones y de la dinastía que hoy representan.

Y si no han podido lanzar esa imputación, mucho menos la de que las anteriores Cortes no eran la expresión legítima de la voluntad del país, fundándose para ello en el supuesto, falso de toda falsedad, que las actas venían protestadas, y que en esas protestas se revelaban la arbitrariedad del Gobierno y las coacciones que había ejercido. ¿Es posible que se falte de tal modo á la conciencia, á la verdad de los hechos, y sobre todo á la solemne declaración de aquel Congreso constituido?

Y se falta así por unos ministros que se llaman hombres de Estado; y se falta así por unos hombres que votaron infinidad de actas limpias, y se habla así por los que hoy van á hacer unas elecciones, y por los que á fin de alcanzar el triunfo han hecho esa razzia, inmoral de empleados como no se ha conocido jamás, llevando á la administración pública las gentes menos caracterizadas, ó, mejor dicho, las más ineptas y desmoralizadas que existen en el país, para que les sirvan de perfectos agentes electorales.

En la famosa circular del Sr. Ruiz Zorrilla, por ser todo gratuito, inconveniente; ó impropio de semejantes documentos, lo es hasta en las materias que comprende; en ese documento se hacen promesas á los pueblos como pu-

diera hacerlo el más miserable candidato en la alocución que dirigiera al cuerpo electoral de su distrito, prometiéndole lo que tal vez no habría de cumplir jamás. Pues eso, ni más ni menos, es lo que ha hecho el Sr. Ruiz Zorrilla, y lo ha hecho el Sr. Ruiz Zorrilla siendo presidente del Consejo de ministros y ministro de la Gobernación del reino. ¡Pobre reino y en qué manos tan desdichadas ha caído! ¡Pobre país que te obligan de la manera más inaudita á mantener á esa bandería compuesta de los prófugos de todos los partidos!

¡Oh sí! tú recuerdas muy bien que esos hombres que hablan de lealtad, son los conciliados con los enemigos de la obra revolucionaria; son los monárquicos circunstanciales; son los que hicieron aquella manifestación escandalosa, anti-parlamentaria y anti-constitucional; son los que te engañaron con un presupuesto mentira haciéndote creer la posibilidad de su nivelación, y con... en fin, los que has visto en el circo de Price y en los periódicos atacar á la ilustre señora y á su esposo el rey de una manera que jamás podría permitir el caballero español más olvidado de sus deberes.

Nosotros, aunque hemos leído una, dos y más veces esa circular que hará época en los fastos políticos, porque no tiene igual, aún no hemos podido formar el exacto juicio de todas las infidelidades que contiene, ni menos del estilo á que pertenece su forma, pues de seguro que si hoy un periódico que es ministerial estuviera en la oposición, es más que probable que la llamara digna obra de una celebridad callejera.

Hemos concluido por hoy; ni queremos ni podemos escribir, profundamente impresionados por hechos de la naturaleza del que nos ocupa, porque por nosotros no sentiríamos ni tanta indignación, ni tanta vergüenza; lo sentimos por esta patria, que será escarnecida por los extranjeros, al ver que al frente de sus destinos están hombres capaces de redactar tan incalificables documentos, y porque efectivamente serviremos de irrisión á las naciones cultas si al país se le ha de juzgar por su Gobierno con arreglo al refrán de que cada pueblo tiene el que se merece, en cuyo caso solo podemos decir por hoy: ¡Desdichada España!

EL MES DE JULIO.
Recuerdos gloriosos.—Recompensas de antaño y de agora.

Vamos atravesando un mes de recuerdos con un calor que abruma, señalando el termómetro de 35 á 39 grados, y diciéndonos el calendario zaragozano, que el calor competirá con el más fuerte de la estación, que volverá con más fuerza, que habrá truenos; mes en que las facciones de Cataluña se pasean de pueblo en pueblo; que toman las brisas del Llobregat, como las del Ter, como las del Fluviá y el Segre, que detienen é incendian las locomotoras, que el Gobierno piensa y no piensa, y vuelve á pensar en el viaje del rey Amadeo; que el termómetro de los ascensos militares sube, y sube hasta calor de fiebre, así como el de las injusticias y postergaciones baja, y baja á la temperatura de ríos helados; que los empleados viajan á tomar baños rusos unos, y otros los toman cimbros ó de placer; que se juzga á los jueces con trabuco; que se dan gobernadoras á la luz de la luna y al eclipse de gobernadores civiles... y sabe Dios lo que vendrá hasta el día 31 del chispeante julio, que conmemora en honor de César, y es fiesta del célebre San Ignacio, fundador de Loyola.

En este mes, los bravos españoles de la guerra de la Independencia; sostuvieron el primer sitio de Zaragoza, dieron las batallas de Roseco, de Bailén, de Talavera, de los Arapiles y de Soráuren; hicieron las heroicas defensas de Rosas y de Ciudad-Rodrigo; dieron las acciones de Roncesvalles, bloquearon á Pamplona, entraron en la ciudad de la Paz, en la América del Sur, asistieron al bloqueo del Callao, á la jornada de la laguna de Maracaibo, y en la guerra civil de siete años, á las defensas de Puente Reina, Gadesa y Mora de Ebro; á

las batallas de Mendigorría y Chiva; al sitio de Solsona, á la toma de Berga y sus reductos. Aquellos buenos españoles pelearon con gloria al nombre de España y por el triunfo de la libertad de la patria, sacrificando sus vidas, y sus mejores recompensas las encontraron en la honra de este sacrificio.

El calor era entonces, poco más ó menos, lo mismo, excepto en las apartadas tierras conquistadas por Colón, Cortés y Pizarro: las lluvias eran también tan escasas y tormentosas como ahora; había más ó menos adelantos en la agricultura y floricultura; se trillaba y hacía la recolección de las semillas: las gentes eran menos recatadas para bañarse, porque lo hacían como nuestros padres, en pleno paraíso, es decir, en cueros: los ministros no eran tan prófugos con sus parciales, ni daban cruces y empleos á manos llenas, sacándolas de un cajón ó talago que no es suyo, sino del país; se retorcían como hoy se estrinan las puntas de las plantas encubiertas; se despuntaban las tomas; se perseguían los caracoles y otros insectos dañinos con más fe y buen éxito que hoy á los criminales; se utilizaban para riego las horas de la noche, y hoy se invierten en conciertos y desconciertos, en escamotear relojes y otras lindes de los cacosos.

En fin, entonces no se daban fajas en verano á las gentes, porque no se quería tanto calor en la cintura; no se hacía un soldado en seis años, y hoy se hacen generales en dos ó tres; porque gracias á los adelantos modernos, hay sin duda fábricas de fundición de generales, ó troqueles para hacerlos en un santiamén. Aquellos militares eran tan pesados ó tan linfáticos, que tenían la calma y la estranyancia de pasar cuatro ó seis años en el empleo de alférez; ocho ó diez en el de teniente; catorce ó quince en el de capitán, y solo cuando blanqueaba la cabeza llegaban á jefes. ¡Qué simpleza! Si se hubieran afiliado en un batallón de cimbros, ó hubieran dado batallas políticas, aunque hubiese sido en Carretas, no se hubieran estacionado tanto en cada empleo.

Pero para los que están cansados de tanto esperar, se inventaron los bancos, y los impacientes pueden sentarse en plena huelga, como los sacristanes, monaguillos y hasta los tajos de Granada.

Las huelgas acreditan la frialdad hacia el trabajo, y el calor hará entrar á los huelguistas en reacción ó revolución.

Entonces se premiará á los huelgueros jefes con fajas rojas, aun cuando no pasen en dos ó tres años de alférez á capitán general de distrito.

Porque hoy importa poco no saber ser subalterno y saber ser general.

En diciendo ó aprendiendo á decir, Santiago por D. Manuel, no es preciso entender de fática sublime, ni sin sublimar, ni entender de administración, ni justicia militar, ni saber cómo se hace una marcha con tropas.

¡Buena gana de reparar libros con el calor que nos regala el delicioso julio!

¡Buena gana de examinar expedientes del donde el calor haga despertar del letargo del invierno sapos y culebras!

¡Buen gusto el de recorrer las escalas de honrados militares con la subida fatigosa del termómetro!

¡Es preciso aumentar el excesivo Estado mayor del ejército! Pues se toma la guía al revés y se principia por la cola.

De todos modos, estamos en tiempos de colas: como que sirven para el banco, para las injusticias, y servirán para encolar los muebles, cuando estallen en pedazos mil á fuerza de tanto y tan irritante calor.

Que siempre los muebles encolados ó pegados con cola han de hacer de las suyas.

Y entonces habrá que ajustar cuentas con los almacenistas de muebles, lo cual es una diversión como otra cualquiera.

Estas suelen ser las consecuencias de los meses estivales, y más del sofocante y atrevido julio.

¡Cuándo le enterraremos como á la sardina? Porque todo pasa y todo perece en el mundo, y si no, reflexionemos en aquel mote latino del panteón del Escorial, que dice: *NATURA OCCIDIT.*

¡Pobre julio!... No dejaré en pos de sí más que las enfermedades propias de su cerebro inflamado, como gastritis en los cimbros, hambrunas en los empleados depuestos, fiebres eruptivas en los ministros, convulsiones de carácter nervioso, estenación en el Tesoro, trabuquitis en Cataluña y perturbacionitis en la sociedad. ¡Poco le importa esta expectativa al Gobierno

de la cimbrería, porque sin duda aprendió el epileptico de Tablada, allá cuando estuvo en Turin, un adagio que se acomoda bastante á su modo de ser:

«Poco mi cale degli altri quando non sarò più,» á lo que los franceses dicen: *«Après moi le déluge.»* El DOMINE FUSTA.

Si tratásemos en serio todo cuanto pueda tener relación con el célebre gobernador de Madrid después de los escándalos que el pueblo entero ha presenciado, creyéramos hacer una ofensa al buen sentido, y libreos Dios de caer en esta falta tratándose de esta gran calamidad.

No seremos nosotros los que nos detengamos á calificar la manera inusitada con que la persona del rey ha sido defendida por el muchadumbre de las plazuelas en la principal calle de la corte, con esto no ha hecho más que parodiar la manera descortés con que lo hizo el *Sisifo* bufo dos días antes de ser llamado al poder el Sr. Ruiz Zorrilla en el club de las carretas. Pero dejemos á Mata en su casa y al rey en la calle detenido; juzgado está este atropello y el Sr. Zorrilla sin duda satisfecho de semejante gobernador honra de la actual situación, y sobre todo de España.

Los sucesos del Saladero han sido apreciados por toda la prensa y se han ocupado pocos de la manera que fué visitada la cárcel ha pocas noches por el doctor y su policía.

Figúrense nuestros lectores al doctor en traje blanco, grandes botas de montar y sombrero calabrés, puesto á la cabeza de doce ó catorce individuos de la policía secreta, penetrando por los pasillos del Saladero revolver en mano, sorprendiendo, no á los presos, sino á los empleados, á la voz de *«Si Va. chista, lo malo.»*

De este modo tan necio como impropio, y nunca parodiado por ningún gobernador; por desdichado que haya sido, fué sorprendiendo el *Sisifo* raicero á todos los empleados, poniendo en alarma á los 800 presos; que sin comprender aquel suceso nunca visto en tan impropia y semejante forma, hizo una requisita general por las prisiones, tan minuciosa y detenida, que no le dió tiempo para enterarse del escalo practicado para la fuga que se realizó; ni se enteró á contar la infinidad de navajas y armas de fuego que estaban en poder de los presos.

Repuestos estos de su primer estupor y convencidos de la *«lidad del doctor Mata»*, no faltó un *«chulo»* que dijo con la gracia peculiar de la gente del Saladero: *«Comparais, esta visita se parece á cierta escena de la ópera del Rigoletto al ir á robar su hija con ayuda de la escalera.»* Efectivamente, la ocurrencia era oportuna, pues si bien no llevaba el *«bufón Rigoletto»* este instrumento de asalto, es muy fácil que mientras miraba al techo tapase con sus espaldas el agujero de escape.

Ahora bien; ¿continúa semejante gobernador? ¡No llega á oídos del Gobierno la manera desdenosa y burlesca con que se juzga la conducta de este desdichado *Tantaló!* Desde que *Galeo* gobierna á Madrid, cosa rara, se juega lo mismo; los asesinatos y los robos se multiplican, los presos se fugan, y el Saladero, gracias á sus perturbadoras disposiciones, está constituido en una escuela de *Tura nacional*. Solo falta el petróleo, que continuando al frente este gobernador *calamidad*, de seguro lo tendremos.

¡Pobre Madrid, entre Mata te veas, que no es poco castigo!

Suele decirse en nuestro país que *«quien malas mañas há, tarde las olvida»*, y esto mismo ejecutan ciertos llamados liberales radicales al acordar en el poder sus famosos decretos, como el expedido por el Sr. Montero Ríos en 27 de junio sobre reposición en sus cargos de varios jueces y promotores fiscales. Por eso digimos en nuestro número del 28 del propio mes, que ni Calomarde hubiera procedido con más arbitrariedad que el actual ministro de Gracia y Justicia en ese particular; y sin embargo de que nos ocupáramos en otra ocasión más detenidamente de tan célebre decreto, debemos decir hoy dos palabras respecto á su art. 3.º, cuya disposición literal eval es el liberalismo de su autor. Dice que *«en lo sucesivo se observará con todo rigor lo dispuesto en la real orden de 5 de setiembre de 1871 sobre destitución y traslación de los jueces que todavía no hubiesen sido declarados inamovibles»*, y buscando nosotros una por una todas las *Gacetas* de aquella época, no hemos podido dar con la referida real orden, viéndonos por lo tanto en la imposibilidad de aplaudirla, si, como era de es-

perar, contenía reglas ajustadas á la vigente legislación, ó de combatirla con nuestra imparcial energía, si era algún otro remedo de otras tantas medidas como en contra de las leyes y de los principios constitucionales ha adoptado el Sr. Montero durante sus ministerios.

Pero en este apuro hemos llegado á entender que esa real orden de 5 de setiembre de 1871 se dirigió con el inusitado é inconstitucional carácter de reservada á los presidentes de las audiencias; y no se *«la»* á la *Gaceta*, rindiendo tributo á la publicidad, que es uno de los fundamentos de todo Gobierno representativo, por que, según nuestros informes, el Sr. Montero Ríos adoptó por ella disposiciones propias efectivamente de D. Tadeo Calomarde, tanto que, convirtiendo á los presidentes de las audiencias en espías y delatores de los dignísimos funcionarios de todo judicial, los rebaja hasta el nivel en que ninguno de ellos puede contarse seguro, aun cumpliendo con sus sagrados deberes en la administración de justicia, dentro de cuyo templo se da por aquella orden asiento al chisme, á la envidia y á otras malas pasiones que envilecen á quien las sustenta. Ojalá que nuestros informes no sean exactos, y para ello quisieramos que se publicasen sin demora aquella real orden reservada, en cuyo caso dará el ministro de Gracia y Justicia una prueba de su verdadero amor á las instituciones vigentes; haciendo desaparecer los temores que circulan acerca de la conexión que con el cumplimiento de la misma pueda tener la venta de muchos presidentes de audiencias á esta capital, por acuerdo tomado en Gracia y Justicia al momento que el Sr. Montero Ríos tomó posesión de la poltrona. Así lo esperamos, y sentiremos que en otro caso se nos ponga en la precisión de ser más energicos, y tengamos por una triste verdad lo que ahora está en duda. De todos modos, es evidente que la real orden de 5 de setiembre no se publicó en la *Gaceta*, y esto no está en concordancia con nuestro sistema de publicidad, que es el alma de las instituciones vigentes. El obrar secretamente, dictando reales órdenes reservadas que luego se citan en decretos que ven la luz pública, era propio de Calomarde.

El Sr. Romero Giron no ha podido tomar posesión de la plaza de consejero de Estado, por carecer de ciertos requisitos legales. Así lo dice *La Tribuna*. Jamás hemos visto mayor desabajuste. Se otorgan títulos de Castilla que ya están concedidos hace cien años. Se declaran cesantes á empleados que fallecieron hace un mes. Y se nombran consejeros que no pueden serlo. Verdad es que el mayor de los desarreglos y lo más anómalo es que sean ministros los que hoy componen el Gabinete.

El *Imparcial* sale hoy á la defensa de la nueva aristocracia, sin duda en desagravio del sueltecito que hace pocos días dió á luz en contra del Sr. Montero Ríos con motivo de la concesión de los susodichos títulos. Celebramos que esa cuestión de familia entre los ministros de Ultramar y Gracia y Justicia haya tenido feliz arreglo, y que el *Imparcial* haya consentido en romper una lanza en pró de los nuevos nobles, aunque haya tenido que ir hasta Felipe V á buscar argumentos con que defender la tahonería nobleza.

Nuestros amigos no pueden ir á baños para establecer su quebrantada salud sin que la prensa radical los llene de injurias y los sople, ponga autores de una intriga que ha de desarrollarse en la corte italiana con objeto de derribar á los radicales.

Estas especiotas no merecen siquiera contarse. Los viajes á Italia, las camarillas palaciegas y toda clase de medios indignos para llegar al poder, son del uso de los radicales, pero no de los hombres que forman el gran partido constitucional.

Además, para derribar al ministerio radical no es necesario ir á Italia, basta dar un soplo, y ni aún es que queramos hacer, porque deseamos verle caer envuelto en sus desaciertos y derribado por sus indignidades.

Nadie duda de que en la provincia de Logroño prevalece con entusiasmo el espíritu liberal, y que el partido progresista ha sostenido allí con denuevo y heroismo campañas electorales que en tiempos del moderantismo hicieron por

1366 LA INTERNACIONAL. ren, para los moderados que no la quieren, para los carlistas que no la queremos, para la generalidad de los españoles que la rechazan. Cualquiera liberal como el señor Moret puede venir y decirnos: «Tú no quieres la Constitución no hay garantías para ti.» Siempre me había figurado yo que estas escuelas individualistas (digo mal, no siempre, algún día las había creído de buena fe), que estas escuelas que decían que creían en la libertad, tenían ni más ni menos que los males de todos los antiguos partidos, que querían la libertad para sí, y no para los demás; todos los partidos la querían para sí; los moderados querían ser libres y no dejaban serlo á los demás; los absolutistas querían la libertad para ellos. Pues bien; esta libertad que todos los partidos han querido para sí, es la que se nos ha querido dar. Me alegro de esta manifestación, tanto más, cuanto que ha sido hecha por el Sr. Moret, y aunque sea tristísimo perder una ilusión, bueno es no vivir engañado: es amigo mío el Sr. Moret, y tal vez entre toda la juventud española, entre todos los liberales de ciencia, en ninguno crea yo de tan buena fe como en él: hoy viene á decir: «La libertad, para nosotros, la aprovechare y la tendré presente para juzgar su escuela. Es una enseñanza para mí, aunque me cuesta cara; me cuesta la pérdida de una ilusión, me cuesta un amargo desengaño.» El Sr. VICEPRESIDENTE (Moncasi): El Sr. Moret tiene la palabra. El Sr. MORET: Voy, Sr. Presidente, con toda brevedad, á devolver la frescura á las ilusiones del Sr. Vinader; no quiero marcharlas, aun cuando sean ilusiones del carácter político de S. S. Yo no he dicho, conste terminantemente,

367 LAS ORDENES MONÁSTICAS. que la libertad no hubiera de existir para todos; que las garantías constitucionales no existan para todo el mundo. ¿Cómo había de decir eso? Yo he apreciado una cuestión de conducta, de consecuencia, de dignidad, de principios políticos, y decía: yo no he invocado en mis argumentaciones los principios que no profeso; yo no me acojo á la sombra de lo que condeno; yo he tenido muchas ocasiones en las Administraciones pasadas para acogermo á sus ventajas, y sin embargo, más he rechazado porque no estaba conforme con ellas. S. S. ha dicho que se trata de esas doctrinas que me ha atribuido; hace bien S. S. en reirse, porque no otra cosa merecería una doctrina como la que equivocadamente ha supuesto ser la mía; pero yo en recompensa, lejos de reirme, me dirijo al fondo de su corazón y le tengo compasión por no creer bastante en los hombres que no temen dar la libertad á sus enemigos aun cuando sepan que llevando ellos por lema la ingratitude, han de convertirla en arma con que los han de aplastar, si les es posible conseguirlo. El Sr. VICEPRESIDENTE (Moncasi): El Sr. Vinader tiene la palabra para rectificar. El Sr. VINADEB: El Sr. Moret ha querido decir que yo he seguido una conducta poco regular, poco parlamentaria, en el hecho de invocar una ley cuya perfección negaba. No hay falta de dignidad ni de conciencia en ello, pues el Sr. Moret habrá invocado muy á menudo leyes que le parecieran imperfectas; y lo que es aún más, personas muy dignas, como el Sr. Moret, han aprovechado infinitas disposiciones de las administraciones pasadas. El Sr. VICEPRESIDENTE (Moncasi): Señor Diputado, eso no es rectificar. El Sr. VINADEB: Tiene razón S. S.; verdaderamente

1372 LA INTERNACIONAL. Laureano Figuerola.—Juan Bautista Topete.—Práxedes Mateo Sagasta.—Manuel Ruiz Zorrilla.—Adelardo López de Ayala. El Sr. MANSI: Me conviene también que se lea el decreto de promulgación de esa misma ley, que lleva la fecha del 19 de Junio de 1869, es decir, trece días después de la publicación de la Constitución. El Sr. SECRETARIO (Ferragüel): Artículo único. Todos los decretos que el Gobierno provisional dictó y publicó desde su instalación hasta la de las Cortes Constituyentes como Poder legislativo en el ejercicio de la soberanía de que estaba investido por la revolución de Setiembre, se tendrán y obedecerán como leyes mientras las Cortes no decreten su reforma ó derogación. De acuerdo de las Cortes Constituyentes se comunicará al Regente del Reino para su promulgación como ley. Palacio de las Cortes 19 de Junio de 1869.—Nicolás Durá Rivero, Presidente.—Manuel de Llano y Pésri, Diputado Secretario.—El Marqués de Sardoal, Diputado Secretario.—Julian Sánchez Ruano, Diputado Secretario.—Francisco Javier Carratalá, Diputado Secretario. (Muchos Sres. Diputados: No hay palabra.—Momentos de agitación: murmullos.) El Sr. MANSI: Voy á pedir que se lea otro documento. (Creocen los murmullos.) (Muchos Sres. Diputados: Está en su derecho.) El Sr. MANSI: Estoy en mi derecho diciendo la lectura de todos los documentos que crea convenientes al objeto que me propongo. Pido ahora que se lea la fecha de la promulgación de la Constitución.

1365 LAS ORDENES MONÁSTICAS. de ley; Pedir á las Cortes que unan su voto y su sanción á la legalidad revolucionaria que tuvieron esas medidas en aquellos momentos. Por lo demás, es confundir las medidas legislativas con los actos que constituyen la política de un Gobierno; el Gobierno puede necesitar un bill de indemnidad por los actos discrecionales que ejecute en el terreno de la administración; pero para las medidas que tome con carácter legislativo, no se necesita ese bill de indemnidad ó voto de confianza. La comisión no se ha fijado en los actos que en el orden de la administración llevó á cabo el Gobierno provisional desde su instalación, porque sus actos están ya aprobados por las Cortes Constituyentes cuando el Gobierno provisional se le ha dado un voto de confianza por la Cámara, que le ha convertido después en Poder ejecutivo. De manera que la comisión ha distinguido dos cosas: los actos administrativos que no se discuten en un proyecto de ley, que se discuten en un mensaje, por medio de una interpelación ó por cualquiera de los otros medios que prescribe el Reglamento de las Cortes, y las medidas legislativas que no pueden recibir una legalidad diferente de la que tienen en un período revolucionario, sino por medio de un proyecto de ley en que las Cortes unan su voto y su sanción á lo sancionado en los primeros momentos de la revolución, dando á esas medidas un carácter de legalidad más respetable. No ha entrado, por consiguiente, en el ánimo de la comisión dar un bill de indemnidad al Gobierno; el Gobierno ha rechazado esa idea, y la comisión necesitaba rechazarla también en su propio nombre. El Sr. VICEPRESIDENTE (Moncasi): El Sr. Moret para rectificar.

entonces la desgracia de muchos amigos nuestros a quienes los caciques y explotadores de aquel derrotado partido persiguieron con encarnizado odio. Pues bien: para la próxima lucha electoral quieren ya figurar como candidatos radicales...

Las cartas siguen a la orden del día. Ahora se descubre una nueva carta más grave que las que hasta ahora existen.

Y decimos más grave, porque las que se suponen existentes fueron escritas en un momento de despecho, lo cual disculpa un tanto a sus autores.

Según El Eco Popular no ha muchos días han celebrado un almuerzo en una casa de la calle del Barco los generales Córdoba y Contreras y los Sres. Figueras y Pi y Margall.

Al final del gaudium se firmó una carta por todos los concurrentes.

¿Qué firma el moderado Córdoba en compañía de los federales?

¿Qué hacen los ministros monárquicos en esos almuerzos?

Esperemos a que el tiempo lo descubra, porque la prensa ministerial guardará silencio, como de costumbre.

Una pregunta que quedará, como otras muchas, sin contestación.

¿Es cierto que los laboratorios incandescentes que tienen lugar en el Saladero, proceden del tratamiento de un mineral que se llama tufos?

¿Es cierto que por una orden dada por el señor gobernador, se mandó trasladar a uno de los patios del edificio a muchos presos que estaban en otros departamentos, llegando a ser tal el número de los que en dicho patio se acumularon, que además de encontrarse apinados y en contacto, hasta el punto de no poderse mover, se temió que se desarrollara el tifus?

¿Es cierto que puesto en conocimiento del gobernador de Madrid esta situación, no tuvo por conveniente adoptar medida alguna para remediarla?

Desearnos ver desmentidas estas preguntas, pero es necesario que lo sean por honor de dicha autoridad.

Dice La Igualdad: Ya no hay esperanza de que el Gobierno radical establezca el jurado, porque, faltando a la Constitución y a sus recientes promesas, ha recurrido a un método sumamente dilatorio, cual es el nombramiento de una comisión encargada de formar un proyecto de ley de enjuiciamiento criminal y de organización del jurado.

Efectivamente, este es el medio de retardar una reforma que el ministerio Sagasta prometió plantear en el discurso que puso en boca de S. M. al abrirse las Cortes, y que hubiera planteado ya, si tristes sucesos que todos tendremos que lamentar no lo hubieran impedido.

El partido progresista ha planteado en otras ocasiones el jurado sin tanto requisito ni dilaciones.

No es solo a Italia donde van nuestros amigos los Sres. Sagasta, Romero Robledo y Balaquer, al decir de los radicales, sino que también irán a Bruselas, y hasta a Berlín.

Los radicales se obstinan en hacer viajar por toda Europa a nuestros amigos.

Efectos del miedo. Otro periódico dice que los constitucionales tienen sitiado a S. M. el rey.

De modo que, al mismo tiempo que lo suponen a muchas leguas de España algunos periódicos radicales, otros aseguran que no abandonan el palacio de Oriente.

¿En qué quedamos?

Los radicales han reformado el Calendario; el mes de junio no se ha terminado ni lleva trazas de pasar por ahora del día 27.

El Gobierno firma cesantías y traslaciones con esa fecha, faltando escandalosamente a la ley electoral.

¿Cuándo acaba el mes de junio para el ministerio?

O más bien, ¿cuándo acaba tanto escándalo?

«Malá y también trabajosa es por cierto la misión de ciertos periódicos obligados a defender a todo trance los actos del Gobierno actual. Nuestro colega El Imparcial, conseqüente con este deber, trata como puede de defender a los actuales ministros de las inculpaciones que se le han hecho en la prensa periodística por esas masas de cesantías con que han inaugurado el período de su mandato, trastornando en general la administración del Estado, y dice que es equivocada la idea que se tiene de la renovación del personal, no habiéndose hecho más que reponer a los funcionarios separados por los ministerios anteriores, existiendo provincias enteras que dice conocer nuestro colega, y en las que no se ha movido a ninguno de sus empleados subalternos, no obstante que en las pasadas elecciones no fueron afectos a los candidatos radicales.

Como es natural, El Imparcial, partiendo de este último concepto, hace una vez más la revista de las excelencias del actual Gobierno.

Si en vez de nosotros pudieran ser todos los que han quedado cesantes los que contestasen a nuestro colega, no por escrito, sino verbalmente, por mucho que bajasen la voz creemos que ensordecieran para siempre a nuestro colega.

Respecto a esas provincias enteras que El Imparcial conoce y donde no se ha movido un solo empleado subalterno, en verdad quisiéramos saber su nombre, no porque dudemos de las palabras de nuestro colega, sino simplemente por curiosidad, y por saber también si algunas de las cesantías que aún siguen espidiéndose con fecha 27 del pasado junio alcanzan a los empleados de esas provincias tan milagrosamente salvadas del general naufragio.

Esto lo dice El Puente de Alcolea.

Dice La Tribuna: En tiempo de las bárbaras naciones se colgaban de cruces los ladrones, pero hoy, en el siglo de las luces, a los ladrones se les cuelgan cruces.

El Sr. Rojo Arias ha sido condecorado con la gran cruz de Carlos III. Creemos merecida esta recompensa.

Sin duda, para apartar los ojos de la opinión de las escisiones y luchas intestinas que devorarán a los radicales, se entretienen estos en inventar divisiones en el partido constitucional.

Gran chasco se llevan, y pierden el tiempo los que estas noticias propalan.

Procuren los cimbras arreglar su casa, que bien lo necesitan, y dejen la agenda que por fortuna no necesita de sus consejos, y en la cual se goza de perfecta tranquilidad.

Ha dicho un periódico que la misión del general Cialdini, era poner en conocimiento del Gobierno la determinación del de Italia sobre la abdicación del rey.

No sabemos que esta cuestión pudiera ser nunca objeto de negociaciones diplomáticas, por más que las relaciones de familia entre los soberanos de España e Italia, legitiman el consejo e influyen en su resolución.

La Correspondencia, sin embargo, anuncia en su número de ayer, que no ha venido a Madrid el general Cialdini, añadiendo que caso de venir, el Gobierno ignora que traiga misión alguna.

De hecho el Gobierno lo ignora como ignora multitud de cosas que de oficio debiera saber.

Principia la marejada electoral. Han ofrecido varios electores radicales de Villalón al Sr. D. Sabino Herrero la candidatura de aquel distrito, al par que han hecho el mismo ofrecimiento, otros muchísimos electores al radical D. Toribio Valbuena.

Anticipadamente anunciamos a este señor que no será electo por el distrito, en que es candidato natural, presentándose a disputarle la elección el Sr. Herrero, que si es en el cunero es nada menos que inmediato pariente del gran elector radical.

Las presentaciones oficiales y conferencias con el presidente del Consejo de ministros, menudean que es un prodigio.

Hay no se trata de la de un juzgado de primera instancia que vá de oficio en nombre de las desgraciadas víctimas del Banco de Propietarios, ni mucho menos.

Son harto longueiras para el propietario de Tablada, y de ellas, como de hechos importantes, nos dá cuenta La Correspondencia de España, órgano imparcial, por supuesto, de la opinión y de la prensa.

El alcalde de Dalias, que tiene 1.728 vecinos, ha conferenciado con el Sr. Zorrilla sobre asuntos de interés para aquella provincia.

Una comisión de la junta directiva de la Asociación general del arte de imprimir celebró ayer otra conferencia para manifestar de viva voz sus reclamaciones acerca de la provisión de la plaza de regente de la Imprenta Nacional.

Otra comisión.... pero no hablemos de comisiones perfectamente acogidas interin el servicio está desatendido en todas las dependencias de Gobernación.

La Correspondencia de España, periódico que bebe en buenas fuentes, asegura que el Banco de Propietarios ha costado algunos miles de duros de pérdida al Sr. Ruiz Zorrilla.

Cuestión de apreciación, como dijo sobre la pena de muerte el Sr. Becerra.

La crisis es inminente. A falta de datos que lo indiquen, la justifica la cotización de los valores públicos.

Según los periódicos radicales, el alza en los precios es la prueba de que su partido es poderoso se encuentra inmediato a serlo.

Hace un mes cumplido que formaron ministerio los Ruizes, y hace otro tanto que en la Bolsa bajan los precios de los efectos del Estado.

Desde 27,60 á que se encontraba el 3 por 100 cuando dimitió el ministerio Serrano, ha descendido á 26,45.

El ministerio se hunde ó ha sido una verdadera broma cuanto nos han dicho sus parciales sobre la influencia de su política en los centros bursátiles y financieros.

En nuestro sentir y en el de todo el mundo, la Bolsa y la banca no gustan de las bullangas radicales.

Los Sres. Alcalá Zamora y Morales Díaz han sido nombrados ministros togados del Consejo Supremo de la Guerra.

Por fin el ministerio de la moralidad se fortifica empleando en la administración de justicia hombres tan morales como Morales Díaz.

¿Démonos la enhorabuena!

Dicen de Gerona: Anteayer los carlistas estuvieron en Salt, y como no pudieran el alcalde satisfacer en el momento sus exigencias, se lo llevaron en rehenes, sin que se sepa hacia dónde se dirigieron.

Esto no necesita comentarios. Salt dista de esta capital tres cuartos de hora; el mejor día se acercarán más hacia nuestra ciudad. Es una felicidad.

Sin embargo, los carlistas, según el Gobierno, desaparecen como por encanto.

EXTRANJERO.

PARIS 15.—La Asamblea nacional ha aprobado el proyecto de empréstito con un artículo adicional autorizando al Banco de Francia para nutrir hasta 3.000 millones la circulación de sus billetes.

El Gobierno se reserva la libertad de acción acerca de la rectitud de las suscripciones enteramente pagadas en el acto.

En la Bolsa se han cotizado: El 3 por 100 francés, á 54-20. El 3 por 100 ídem, á 94-99 1/2. El interior español, á 24 3/4. El exterior ídem, á 28 7/8.

LONDRES, 15.—A primera hora se ha cotizado: El 3 por 100 español, á 29 1/2. El portugués, á 41 3/4.

AMSTERDAM, 15.—En la Bolsa han cotizado: El portugués, á 41 1/2.

NOTA. Las cotizaciones de Amberes y las de fondos españoles de Amsterdam, han venido equivocadas.

Se confirma que una escuadrilla alemana ha bombardeado a Puerto Príncipe durante algunas horas y tomado al abordaje varias embarcaciones haitianas.

El Gobierno, que se había negado a pagar una indemnización a los comerciantes alemanes, abonó 15.000 duros á cuenta, y la escuadrilla se retiró a Jamaica.

Se ha publicado en Alemania la gran reseña de la guerra con Francia, hecha por oficiales del estado mayor prusiano bajo la alta dirección del mariscal Moltke. En la introducción, obra de este, se condena el que Europa, en el Congreso de Viena, no devolviese á la Alemania la Alsacia y la Lorena germánica, esta bleciéndose por el contrario en la patria germánica un dualismo que la condenaba á la impotencia. Atribuye á esta situación que la Francia, después de vencer en Oriente con ayuda de la Inglaterra á la Rusia, venciese en Austria en Italia. Su objeto en 1866 no era favorecer á Prusia, sino que esta y Austria se destruyesen, y aprovechándose como árbitra de los destinos de Europa, conquistara el Rhin. Sadova le sorprende en estos cálculos; pero sacrificado su material de guerra en Méjico no pudo luchar entonces. Moltke cree que Napoleón III conocía bastante bien la fuerza de la Alemania y la debilidad relativa de la Francia, y que en el fondo no quería una guerra á la que fué arrastrado por las necesidades de la política interior. La historia dirá un día toda la verdad.

De algunas semanas á esta parte, refiere un periódico de ayer, la situación del imperio de Austria más bien ha mejorado que empeorado en los dos grupos que forman la monarquía austro-húngara. En la Cisleithania, el ministro Aenesberg, fortalecido por las elecciones de Bohemia, tiene una mayoría respetable en el Reichsrath, y en la region transleithana las elecciones de Hungría, consolidando el ministerio que reside en Pesth, dando una nueva fuerza al dualismo, que se habría visto gravemente comprometido con el triunfo de los hombres políticos de la escuela de Kossuth.

No es esto decir que Austria no tenga que luchar con serias dificultades. Se vé obligada a moderar con cuerdos temperamentos su victoria contra los cheques y contra los croatas; tiene que tomar en cuenta el elemento católico, tan vivo en la monarquía, y se vé además en la precisión de vigilar las pasiones revolucionarias y socialistas, que aunque solo existan todavía en estado latente, deben ser miradas con gran cuidado.

Leipsick ha venido á ser, de algún tiempo á esta parte, el cuartel general en que confluyen los hilos del socialismo alemán, y la propaganda de La Internacional se hace en Austria y en Hungría por obreros que llegan de Alemania del Norte. Este estado de cosas ha llamado la atención de los Gobiernos de Berlín y de Viena, y en el mes de junio último el Gobierno austriaco decidió enviar á Berlín dos comisarios, uno alemán y otro húngaro, encargados de avistarse con los delegados designados por el príncipe de Bismark y de estudiar juntos las bases preparatorias de arreglos que podrían tomarse contra La Internacional. Los funcionarios elegidos por los dos Gobiernos no son diplomáticos, sino letrados; familiarizados ya por sus estudios especiales con las cuestiones que están llamadas á tratar. Examinar la organización de La Internacional, su historia, sus doctrinas, su propaganda, sus medios de acción; formar un expediente en el que los Gobiernos interesados puedan buscar elementos de proposiciones legislativas, tal es, según se dice, el plan general de los trabajos á que deberán dedicarse los comisarios.

Un oficial de la dirección del Patrimonio, el Sr. Manzano, fué el domingo al Escorial comisionado para inspeccionar de los muebles de la real casa que aun existían en poder de particulares, y ayer fué con el mismo objeto el secretario de la dirección, Sr. Puebla.

El personal de las inspecciones de Hacienda, que fué suprimido en tiempo del Sr. Camacho, vuelve á establecerse por el Sr. Ruiz Gomez.

La administración económica de Barcelona ha pasado una circular á los alcaldes, advirtiéndoles que habiendo ocurrido el caso de que una de las partidas armadas que vagan por la provincia se ha apoderado, de demás de los fondos recaudados por contribuciones directas pertenecientes al Estado, en un distrito municipal, de los recibos talonarios pendientes de cobro por dichos conceptos, no les será reconocida, si ocurriese algún caso de igual naturaleza, el pago legítimo ninguna cantidad que satisfaga á persona distinta de la que la delegación del Banco de España tuviese autorizada á efecto, aun cuando se le presentasen los recibos talonarios.

Los productos de importación en la isla de Cuba en el mes de marzo de este año, ascendían á 4.373.635 pesetas 13 céntimos, y los de exportación á 3.711.993'04 céntimos. Resulta además una diferencia, comparada con igual mes del año anterior, de 585.965'12 de menos en la importación y 43.933'63 de aumento en la exportación.

Se cree que entre los Brigadieres que serán ascendidos á mariscales de campo figura el Sr. García Velarde, comandante general del Maestrazgo.

Parece que el Sr. Damato ha sido ascendido á intendente de ejército, último figura de la carrera de administración militar.

Parece que será promovido á teniente general, el mariscal de campo Sr. Pamplon.

La contradanza de funcionarios públicos se ha trasladado al ministerio de Marina. Según nuestras noticias, de hoy á mañana se ocupará el almirantazgo en algunos nombramientos y traslaciones de funcionarios del ministerio y de los departamentos.

Se asegura por uno de nuestros colegas haberse recibido en Madrid el siguiente telegrama:

«ANGAMASILLA 14 de Julio de 1872 (á las diez y cuarenta minutos de la mañana).—Se recibió parte de que, en la quinta del Sr. Paquin se cometió un robo por siete individuos, con trajes carlistas, consistiendo éste en boina y sable, como el traje vulgar que usan los ya indicados.

El robo se efectuó á las nueve de la mañana, para lo cual obligaron á la señora á que enganchase el caruaje suyo y lo acompañase, amenazándola con asesinarla, y lo mismo á un niño de corta edad, no entredichos 4.500 rs.; consiguiendo calmarlos con dinero, y viendo que no tenía más, la dejaron, no sin maltratarla antes. El inspector del movimiento de la estación de Alcazar, Sr. Blazquez, como su jefe y varios dependientes de dicha estación (Alcazar de San Juan) se manifestaron dispuestos á batirse, para lo cual el jefe, Sr. Sabrido, les proporcionó al momento un piloto de auxilio y municiones, reuniéndose en quince minutos unos veinticinco individuos, los que fueron al sitio de la ocurrencia; pero los malhechores, teniendo noticia de que eran perseguidos, se pusieron en precipitada fuga, llevándose solo los 4.500 rs.»

Se han separado de Tristany las facciones de Bobé, Meret y Barrens.

Unos siete hombres armados han cortado ayer los hilos telegráficos entre Lérida y Tarragona, pero ha sido recompuesta inmediatamente la línea y sigue funcionando con regularidad.

Anteayer publicó el capitán general de Cataluña un bando, concediendo un plazo de cinco días á los carlistas, que quisieran ser indultados.

Ayer se ha lanzado al campo en la provincia de Asturias una pequeña partida carlista, que se ha corrido á la de Leon.

Hé aquí la parte dispositiva del bando publicado por el general Moriones:

«1.º Que dan indultados todos los individuos que, procedentes de las disueltas partidas carlistas y de la clase de paisanos, no hayan ejercido mando y se presenten con armas precisamente á los jefes de las columnas más inmediatas á las autoridades militares superiores de las provincias de este distrito, dentro del improrrogable plazo de tres días, contados desde el siguiente al de la publicación de este bando en los Boletines oficiales de las provincias en que se circule; siendo considerados los que no satisfagan cualquiera de aquellos requisitos como malhechores de cuadrilla que roban en despojado, y quedan, por consiguiente, una vez aprehendidos, sujetos al fallo de los consejos de guerra.

2.º Como consecuencia del artículo que precede, no se reconocerán en lo sucesivo como vildos los indultos que puedan conceder las autoridades civiles y municipales de mi jurisdicción, donde quedan anuladas las disposiciones análogas y anteriores al actual.

3.º Los jefes, cabecillas u oficiales de los insurrectos quedan excluidos de los beneficios del indulto, como así mismo los que instiguen ó enciendan á los delincuentes, ocultando armas ó favoreciendo sus proyectos de un modo más ó menos explícito, los cuales serán aprehendidos desde luego, por sagrada que sea la clase á que pertenecian, y conducidos á la capital de provincia más inmediata, para que sean juzgados y castigados con todo el rigor de la ley.

4.º Las autoridades militares y municipales ordenarán, bajo su más estrecha responsabilidad, que se fije en los Boletines oficiales de las provincias, dándose inmediato aviso de la fecha en que haya tenido lugar este acto.

Cuartel general de Vitoria, 10 de junio de 1872.—Moriones.

NOTICIAS.

Han sido promovidos al empleo de brigadier los coroneles D. Manuel Keller y D. Félix Fernandez Cabada.

A pesar de las noticias y correspondencias que publican todos los periódicos, el Gobierno solo publica las siguientes líneas sobre la insurrección carlista:

«En las Provincias Vascongadas sigue disfrutándose tranquilidad.

«Con las facciones de Cataluña no ha tenido lugar ningún encuentro, y en la provincia de Tarragona no quedan sino algunos grupos de dispersos que se van presentando y acogiendo á indulto.

«También en la provincia de Ciudad-Real continúan las presentaciones de los carlistas de las facciones disueltas, habiéndose presentado 10 en el día de ayer.»

La Gaceta de hoy recuerda á los gobernadores la circular de 30 de agosto de 1871, en que se prevenia no se hicieran festejos oficiales por los pueblos con motivo del próximo viaje de S. M.

Queda encargado el director general de Instrucción pública de la de obras públicas durante la ausencia del jefe de la misma.

La dirección general de Propiedades y Derechos del Estado anuncia el remate de las minas de Rio Tinto, bajo los tipos siguientes:

Tipo de la subasta anterior, la tasación, importante, 103.062.880

Tipo de la segunda que ha de celebrarse. 92.758.592

Depósito previo, el 5 por 100. 1.637.829'60

Por el ministerio de Marina se publican los siguientes decretos:

Se releva del cargo de comandante general del departamento del Ferrol al contralmirante D. Miguel Lobo, y se nombra para dicho cargo al contralmirante D. Miguel de Castro.

Se releva del cargo de comandante general del arsenal de Cartagena al capitán D. Miguel de Castro, y se nombra para el desempeño del mismo al capitán de navío de primera clase, D. Rafael Rodríguez de Arias, á quien se declara cesante en el cargo de secretario del almirantazgo. Declarando cesante en el cargo de fiscal militar del almirantazgo al contralmirante D. Ramon Topete, y nombrándole comandante general del departamento de Cartagena. Relevando del cargo de la sección de armamentos del almirantazgo al capitán de navío de primera clase, don Victoriano Suances, y nombrándole secretario de dicha corporación.

Se nombra comandante general del arsenal del Ferrol al capitán de navío de primera clase D. José Montoya. Se nombra fiscal militar del tribunal del almirantazgo al capitán de navío de primera clase D. Fernando Guerra. Y jefe de la sección de armamentos de la misma corporación al capitán de navío de primera clase D. Gabriel Pita-da-Veiga.

En la visita que se acaba de girar al presidio y casa-galera de Alcazar de Henares por orden de la dirección, se han encontrado algunos informalidades en la contabilidad que es probable den lugar á la formación de expediente.

En vista de los informes del visitador parece que la dirección dictará varias disposiciones generales encaminadas á mejorar la condición del penado.

Un despacho de Alejandria dá cuenta de un grave altercado entre el cónsul general de los Estados-Unidos en Egipto y su secretario de una parte y los oficiales confederados al servicio del virey. La cuestión terminó á pistolazos, resultando herido uno de los oficiales confederados. El cónsul asegura que era un suceso premeditado y que querían asesinarle.

El domingo último tuvo lugar la solemne distribución de premios en el Instituto para la educación popular, entre gándose las ropas y diplomas en que aquellos consistían; á los alumnos Tomas Cosgaya, ordenanza del ministerio de Hacienda; Marcos Andrés, papelista; Estanislao Sana, cerrajerero; Felipe Lopez, cerrajero; Mariano García, cerrajero; Segundo Blas, ebauista; Joaquin Poy, cerrajero; Lorenzo Lopez, encuadernador; Rafael Torrubiano, sillerero; Isidoro Moreno, cerrajero; Antonio Perez, cerrajero; Ramon Huerla, cerrajero; Federico Erejon carpintero; Manuel Vega, pintor y revocador; y Mariano Valero, cajista.

La ceremonia estuvo tan brillante y concurrida como en años anteriores, y fueron muy aplaudidas las elegantes frases y elevados conceptos de la memoria de los trabajos del curso leído por su presidente el Sr. Palou y Flores, ex-decano de teología de la universidad, así como las sentidas y oportunas palabras dirigidas á la clase obrera por el Sr. D. Manuel María José de G. J. que antiguo sécio, ocupaba uno de los sillones de la presidencia.

Probablemente se ocupará hoy el almirantazgo de algunos nombramientos de funcionarios de Marina para los departamentos y para el ministerio.

El ministro de Ultramar se ocupa actualmente con la mayor actividad en la redacción de varias disposiciones encaminadas á organizar definitivamente la administración en las provincias ultramarinas.

Se ha descubierto ser suplantado el nombre de José Lopez que lleva un preso en el Saladero, por la causa que se instruye sobre el asesinato del general Prim, y el mismo que en el verano último publicó varias hojas acusando de complicidad en tan horrible crimen al coronel Sr. D. Felipe Solís. El nombre de aquel sujeto, según nuestras noticias, es el de Juan Rodriguez, el que por disposición del juzgado del Congreso se ha hecho constar en la partida de prisión del referido procesado, según hemos dicho en nuestro número de ayer.

Un oficial de la dirección del Patrimonio, el Sr. Manzano, fué el domingo al Escorial comisionado para inspeccionar de los muebles de la real casa que aun existían en poder de particulares, y ayer fué con el mismo objeto el secretario de la dirección, Sr. Puebla.

El personal de las inspecciones de Hacienda, que fué suprimido en tiempo del Sr. Camacho, vuelve á establecerse por el Sr. Ruiz Gomez.

La administración económica de Barcelona ha pasado una circular á los alcaldes, advirtiéndoles que habiendo ocurrido el caso de que una de las partidas armadas que vagan por la provincia se ha apoderado, de demás de los fondos recaudados por contribuciones directas pertenecientes al Estado, en un distrito municipal, de los recibos talonarios pendientes de cobro por dichos conceptos, no les será reconocida, si ocurriese algún caso de igual naturaleza, el pago legítimo ninguna cantidad que satisfaga á persona distinta de la que la delegación del Banco de España tuviese autorizada á efecto, aun cuando se le presentasen los recibos talonarios.

Los productos de importación en la isla de Cuba en el mes de marzo de este año, ascendían á 4.373.635 pesetas 13 céntimos, y los de exportación á 3.711.993'04 céntimos. Resulta además una diferencia, comparada con igual mes del año anterior, de 585.965'12 de menos en la importación y 43.933'63 de aumento en la exportación.

Se cree que entre los Brigadieres que serán ascendidos á mariscales de campo figura el Sr. García Velarde, comandante general del Maestrazgo.

Parece que el Sr. Damato ha sido ascendido á intendente de ejército, último figura de la carrera de administración militar.

Parece que será promovido á teniente general, el mariscal de campo Sr. Pamplon.

La contradanza de funcionarios públicos se ha trasladado al ministerio de Marina. Según nuestras noticias, de hoy á mañana se ocupará el almirantazgo en algunos nombramientos y traslaciones de funcionarios del ministerio y de los departamentos.

Se asegura por uno de nuestros colegas haberse recibido en Madrid el siguiente telegrama:

«ANGAMASILLA 14 de Julio de 1872 (á las diez y cuarenta minutos de la mañana).—Se recibió parte de que, en la quinta del Sr. Paquin se cometió un robo por siete individuos, con trajes carlistas, consistiendo éste en boina y sable, como el traje vulgar que usan los ya indicados.

El robo se efectuó á las nueve de la mañana, para lo cual obligaron á la señora á que enganchase el caruaje suyo y lo acompañase, amenazándola con asesinarla, y lo mismo á un niño de corta edad, no entredichos 4.500 rs.; consiguiendo calmarlos con dinero, y viendo que no tenía más, la dejaron, no sin maltratarla antes. El inspector del movimiento de la estación de Alcazar, Sr. Blazquez, como su jefe y varios dependientes de dicha estación (Alcazar de San Juan) se manifestaron dispuestos á batirse, para lo cual el jefe, Sr. Sabrido, les proporcionó al momento un piloto de auxilio y municiones, reuniéndose en quince minutos unos veinticinco individuos, los que fueron al sitio de la ocurrencia; pero los malhechores, teniendo noticia de que eran perseguidos, se pusieron en precipitada fuga, llevándose solo los 4.500 rs.»

Se han separado de Tristany las facciones de Bobé, Meret y Barrens.

Unos siete hombres armados han cortado ayer los hilos telegráficos entre Lérida y Tarragona, pero ha sido recompuesta inmediatamente la línea y sigue funcionando con regularidad.

Anteayer publicó el capitán general de Cataluña un bando, concediendo un plazo de cinco días á los carlistas, que quisieran ser indultados.

Ayer se ha lanzado al campo en la provincia de Asturias una pequeña partida carlista, que se ha corrido á la de Leon.

Hé aquí la parte dispositiva del bando publicado por el general Moriones:

«1.º Que dan indultados todos los individuos que, procedentes de las disueltas partidas carlistas y de la clase de paisanos, no hayan ejercido mando y se presenten con armas precisamente á los jefes de las columnas más inmediatas á las autoridades militares superiores de las provincias de este distrito, dentro del improrrogable plazo de tres días, contados desde el siguiente al de la publicación de este bando en los Boletines oficiales de las provincias en que se circule; siendo considerados los que no satisfagan cualquiera de aquellos requisitos como malhechores de cuadrilla que roban en despojado, y quedan, por consiguiente, una vez aprehendidos, sujetos al fallo de los consejos de guerra.

2.º Como consecuencia del artículo que precede, no se reconocerán en lo sucesivo como vildos los indultos que puedan conceder las autoridades civiles y municipales de mi jurisdicción, donde quedan anuladas las disposiciones análogas y anteriores al actual.

3.º Los jefes, cabecillas u oficiales de los insurrectos quedan excluidos de los beneficios del indulto, como así mismo los que instiguen ó enciendan á los delincuentes, ocultando armas ó favoreciendo sus proyectos de un modo más ó menos explícito, los cuales serán aprehendidos desde luego, por sagrada que sea la clase á que pertenecian, y conducidos á la capital de provincia más inmediata, para que sean juzgados y castigados con todo el rigor de la ley.

4.º Las autoridades militares y municipales ordenarán, bajo su más estrecha responsabilidad, que se fije en los Boletines oficiales de las provincias, dándose inmediato aviso de la fecha en que haya tenido lugar este acto.

Cuartel general de Vitoria, 10 de junio de 1872.—Moriones.

D. José María Alonso de Beraza, redactor de nuestro colega El Imparcial, se presenta candidato á la diputación por el distrito de Vinazoro.

En la provincia de Badajoz se está trabajando mucho para organizar el partido radical, pero tropiezan con el inconveniente de que no hay radicales.

Supone un colega que, una vez reducido el ejército, pasarán muchos oficiales á los cuadros de reserva con medio sueldo.

Las noticias de Cataluña indican que aquello marcha de peor á peor.

De Blanes con fecha 12 de julio viene á la Crónica: «Ayer tuvimos una visita de una partida carlista compuesta de 18 hombres; al frente estaba un tal Gabelhart, y pidieron 500 duros; al último se arrojaron entredichos 200; á un cuarto de hora de aquí había otros 46 de á pie y 13 de á caballo que, procedentes de la misma, son los mismos que estaban anteayer en Calella; hoy por la mañana han ido á Lloret y ha entrado toda la facción y han pedido 400 duros, que se les han entregado, y esta tarde á las dos han entrado en Malgrat, de donde creo también que se llevarían la cantidad que les corresponde.

DIARIO Y GUILA DE MADRID

SANTO DE MAÑANA. SANTA SINFOROSA, mártir. MERCADOS. Ayuntamiento popular de Madrid. Del parte remitido en este día por la intervención de mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo...

Patatas, de 1'25 á 1'50 pesetas la arroba; de 0'06 á 0'08 la libra, y de 0'13 á 0'17 el kilogramo. Aceite, de 4'45 á 5'00 pesetas la arroba; de 0'53 á 0'60 la libra, y de 1'03 á 1'14 el decalitro. Vino, de 0'50 á 0'59 pesetas la arroba; de 0'29 á 0'35 el canchallo, y de 0'02 á 0'03 el decalitro. Petróleo, 4'03 pesetas el canchallo, y 4'6'93 el decalitro. Trigo, de 11'25 pesetas la fanega, y de 2'03 á 2'48 el hectolitro. Cebada, de 6 pesetas a fanega, y de 1'08 á 1'17 el hectolitro.

SEÑALAMIENTOS. Tesorería central de la Hacienda pública. Billetes del Tesoro. En los días 17 y 18 de Julio, desde las diez de la mañana á las dos de la tarde, satisfará esta Tesorería central los billetes del Tesoro vencidos en 31 de Enero último, cuyas facturas se hallen señaladas con los números 156 y 212.

ORIGINALES. Fabrica nacional del sello. En la nueva Casa de Moneda, al final del paseo de Recoletos. Horas de oficina de 9 á 3, durante las cuales los particulares, empresas ó establecimientos que deseen timbrar sus letras pueden presentarlas, previo el pago de su importe, en la Tesorería general de la provincia, calle de Proceradores, 2. El papel de periódicos para su timbre se recibe en la Casa de Moneda desde las 9 hasta las 12 de la mañana.

Junta facultativa del cuerpo de ingenieros de montañas, calle de la Magdalena, 21, principal. Oficina de 10 á 4 en invierno, y de 7 á 12 en verano. Junta auxiliar de carretes, calle de Barquillo, 16, está la secretaría. Horas de despacho, de 11 á 4. Junta de estadística, cuesta de la Vega, 5. Horas de oficina, en invierno de 10 á 4 y en verano de 7 á 12. Junta de damas de honor y mérito, plazuela de la Villa, 5, Casas Consistoriales. Las oficinas están en la inclusa colegio de la Paz, calle de Embajadores, y las horas de despacho son de 10 á 4.

EL TIZON DE LA NOBLEZA. D. ANTONIO LUQUE Y VICENS. Se vende en la librería de Cuesta, calle de Carretas, al precio de 4 rs.

LA INDEPENDENCIA ESPAÑOLA. FUNDADOR: DON MANUEL HENAO Y MUÑOZ. En Madrid, haciéndose en la Administración, calle del Barco, núm. 9, p.º primero, ó por carta al director del periódico, ó en las librerías, 2 pesetas 50 céntimos, al mes.

DIARIO LIBERAL DE LA TARDE. FUNDADOR: DON MANUEL HENAO Y MUÑOZ. En Madrid, haciéndose en la Administración, calle del Barco, núm. 9, p.º primero, ó por carta al director del periódico, ó en las librerías, 2 pesetas 50 céntimos, al mes.

LA LUZ DE LA INFANCIA. D. MANUEL HENAO Y MUÑOZ. Libro para los niños, declarado de texto para las escuelas del reino por real orden de 24 de marzo y publicado en la Gaceta de 21 de junio de 1866. Precio, 3 rs. ejemplar.

PLEBEYOS ILUSTRES. POR DON ANTONIO LUQUE Y VICENS. Este precioso y útil librito se halla á venta en la librería de Cuesta, calle de Carretas, y en la Administración de LA INDEPENDENCIA ESPAÑOLA, á 6 rs. ejemplar para los no suscritores al periódico; para los suscritores á 4 rs.

ECOS DE ULTRA-TUMBA. COLECCIÓN DE POESÍAS de Don Manuel de Azpilcueta y Garnica. Este precioso libro, dedicado al Excmo. Sr. Duque de la Victoria, contiene gran número de poesías escritas todas por el malogrado Azpilcueta, el veterano de 1820. Forma un tomito en octavo y se vende en la administración de este periódico, á CUATRO reales ejemplar.

BAÑOS DE GUARDIAS DE CORPS. CALLE DEL CONDE-DUQUE, FRENTE AL CUARTEL. Este establecimiento se halla abierto al público. Los particulares pueden adquirir abonos con la rebaja del 10 por 100. El coche tram-vía, que pasa muy próximo á dicho establecimiento, haciendo escala frente al jardín del duque de Liria, acorta la distancia al público que habite en el centro de la población, y tomando los billetes en el café del Buen Suceso, solo cuesta un real el viaje desde la Puerta del Sol.

MANUAL DE LA CONTRIBUCION INDUSTRIAL, POR DON PIO AGUSTIN GARRASCO. Comprende la parte dispositiva del Reglamento de 20 de Marzo de 1870, con todas las modificaciones que en el mismo y en las Tarifas se han hecho hasta Abril de 1872. Este MANUAL forma un tomo en 8.º francés, elegantemente impreso. Su precio, SEIS REALES en toda la Península e islas adyacentes.

LA LUZ DE LA INFANCIA. D. MANUEL HENAO Y MUÑOZ. Libro para los niños, declarado de texto para las escuelas del reino por real orden de 24 de marzo y publicado en la Gaceta de 21 de junio de 1866. Precio, 3 rs. ejemplar.

CUADRO DE LA CLASIFICACION DE LAS PESAS Y medidas del sistema métrico decimal, cuyo uso se permitirá, y no el de otras algunas, en todos los dominios de España, según la ley de 19 de Julio de 1849 y reglamento publicado para su ejecución en 27 de Mayo de 1868, Real decreto de 24 de Marzo de 1871 y otras varias disposiciones vigentes. Contiene las equivalencias más aproximadas de dichas pesas y medidas con las antiguas de Castilla, y un resumen de estas equivalencias para la fácil reducción de un número cualquiera de unidades métricas á antiguas y vice versa como también la correspondencia recíproca con las de diferentes provincias de la Península e islas adyacentes, incluso las de Cuba y Filipinas.

BIBLIOTECA DE AUTORES ESPAÑOLES. DESDE LA FORMACION DEL LENGUAJE HASTA NUESTROS DIAS. Precio de cada tomo en Madrid: 40 reales. Obras de Cervantes. Obras de D. Nicolás y D. Leandro Fernandez de Moratín. Novelistas anteriores á Cervantes. Novelistas posteriores á Cervantes. Elegías de varones ilustres de Indias, por Juan de Castellan. Comedias escogidas de Fr. Gabriel Tellez (el Maestro Tirso de Molina). Obras de M. P. M. Fr. Luis de Granada. Comedias de D. Pedro Calderón de la Barca. Romancero general, de D. Agustín Durán. Epistolario español. Obras escogidas del P. Isla. Poemas épicos. Obras completas de D. Manuel José Quintana. Comedias de D. Juan Ruiz de Alarcón. Historiadores de sucesos particulares. Historiadores primitivos de Indias. Romancero y cancionero sagrados. Libros de Caballerías. Escritores del siglo XVI. Obras de D. Francisco de Quevedo Villegas, tomo primero y segundo. Comedias escogidas de Frey Lope Felix de Vega Carpio. Obras no dramáticas en prosa y verso, de Frey Lope Félix de Vega Carpio. Obras de Saavedra Fajardo y Pedro Fernandez Navarrete. Obras del P. Juan de Mariana. Poetas líricos de los siglos XVI y XVII. Curiosidades bibliográficas. Comedias escogidas de D. Agustín Moreto y Cabaña. Dramáticos contemporáneos de Lope de Vega. La gran conquista de Ultramar. Obras de D. Gaspar Melchor de Jovellanos. Dramáticos posteriores á Lope de Vega. Escritores en prosa anteriores al siglo XV. Escritas de Santa Teresa de Jesús. Comedias escogidas de D. Francisco de Rojas. Obras escogidas del P. Feijóo. Poetas castellanos anteriores al siglo XV. Autos sacramentales. Obras originales del conde de Floridablanca. Obras escogidas del P. Pedro Rivadavia. Poetas líricos del siglo XVIII, primero y segundo.

MANUAL DE LA CONTRIBUCION INDUSTRIAL, POR DON PIO AGUSTIN GARRASCO. Comprende la parte dispositiva del Reglamento de 20 de Marzo de 1870, con todas las modificaciones que en el mismo y en las Tarifas se han hecho hasta Abril de 1872. Este MANUAL forma un tomo en 8.º francés, elegantemente impreso. Su precio, SEIS REALES en toda la Península e islas adyacentes. Se vende en las porterías de todas las Administraciones económicas. En Madrid se vende además en la portería de la Dirección general de Contribuciones, calle de Alcalá, Mi-á donde se dirigen los pedidos.

LOS BORBONES ANTE LA REVOLUCION. POR DON MANUEL HENAO Y MUÑOZ. A cada reparto de cuatro entregas acompaña un retrato magníficamente dibujado y estampado en litografía. La obra está terminada; consta de tres tomos y tiene 263 entregas, siendo el precio de toda la obra 166 rs. Las personas que deseen adquirir la obra por entregas, pueden hacer el pedido á la Administración de este periódico.

EL LIBRO DEL PUEBLO. D. MANUEL HENAO Y MUÑOZ. Las corporaciones científicas, nacionales, la prensa española extranjera y las personas ilustradas de los pueblos, han declarado que esta obra es digna de estudio y de alta estimación porque instruye y recrea, porque da lecciones de moral y las hace agradables. En muchas provincias la dignísima clase de maestros de escuela la cita y la preser á sus discípulos como modelo. Esta obra ha sido premiada 3.º en la Academia de ciencias morales y políticas y por la Exposición universal aragonesa. Se vende á 20 rs. en Madrid y 24 para provincias. Los pedidos se dirigen á D. Manuel Henao y Muñoz, calle del Barco, núm. 9.º cuarto principal.

CUADRO DE LA CLASIFICACION DE LAS PESAS Y medidas del sistema métrico decimal, cuyo uso se permitirá, y no el de otras algunas, en todos los dominios de España, según la ley de 19 de Julio de 1849 y reglamento publicado para su ejecución en 27 de Mayo de 1868, Real decreto de 24 de Marzo de 1871 y otras varias disposiciones vigentes. Contiene las equivalencias más aproximadas de dichas pesas y medidas con las antiguas de Castilla, y un resumen de estas equivalencias para la fácil reducción de un número cualquiera de unidades métricas á antiguas y vice versa como también la correspondencia recíproca con las de diferentes provincias de la Península e islas adyacentes, incluso las de Cuba y Filipinas. Obra dedicada á la Excmo. Diputación de Ling. y por don Ramón Antonio Perez Villamil. La obra que hoy anunciamos al público, puesta al alcance de todas las inteligencias con método, claridad y sencillez, es de las más á propósito para las escuelas de Instrucción primaria y toda clase de establecimientos de enseñanza, científicos y literarios, artísticos e industriales de comercio; así como para los Ayuntamientos, Juzgados, Escuelas, oficinas del Estado y particulares, etc. etc. pues contenido toda la nomenclatura del sistema métrico decimal y sus equivalencias con las antiguas pesas y en medidas de Castilla y demás provincias, su precio es tan económico que se halla al alcance de todas las fortunas. Dicho cuadro es de una esmerada impresión y buen papel y tiene de largo 88 centímetros y 64 id. de ancho. También está reproducido en una cartilla en 8.º mayor. Su precio es de 6 rs. el cuadro y 3 id. la cartilla, franco de portes. Puntos de venta. Madrid, Administración de El Magisterio Español, Valverde, 8, principal; Hernando, Arenal, 11; Sanchez Rubio, Carretas, 31, y demás principales librerías de la corte. Barcelona, D. Juan Bastina e hijo. Lérida, D. José Sol e hijo. Coruña, D. Vicente Abad, Luchana 16. Lugo, Doña Marcelina Soto Kreire, y casa del autor. También se hallará de venta en las principales librerías de otras capitales de provincia. Se rebaja el 10 por 100 tomando 12 ó más ejemplares y haciendo los pedidos al autor. SIN IGUAL. POLVOS HIGIENICO-DENTERICOS. DE ESPUMA DE CORAL. Importados á la Gran Bretaña del Celeste Imperio, con general aceptación de toda la aristocracia inglesa, por sus recomendables y excelentes cualidades: color agradablemente los labios, sin las contras reconocidas de los colorétes y elixires, y finalmente, quita el mal olor de la boca, fortifica las encías y evita las caries, limpiando perfectamente la dentadura sin perjudicar en lo más mínimo el esmalte. Caja, 4 rs. Depósito general en España y Portugal. Calle de Hortaleza, núm. 5, segundo izquierda. Madrid.